

CARTA Ð DESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ESPECIAL MARZO 2007



HACIA UNA NUEVA FRONTERA PARA LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR



SOBRE EL ESTATUTO

“**U**n país se mide, ante todo por cómo trata a sus ciudadanos y, de manera singular, cómo trata a sus ciudadanos que están lejos de sus fronteras”

“**E**l Estatuto que representa una nueva frontera para los ciudadanos españoles en el mundo: una frontera de derechos, una frontera de apoyos... La propuesta que hoy quiero formularles es que también seamos capaces de trabajar juntos, unidos, para desarrollar los contenidos del Estatuto”.

“**E**spaña es hoy un país mejor, porque ha hecho más fuertes a un número importante de ciudadanos: aquéllos que están más lejos... Ustedes los representan con gran dignidad”.

José Luís Rodríguez Zapatero

“**V**amos a tener por delante nuevas tareas que pondremos inmediatamente en marcha, a fin de que los evidentes beneficios que supone el Estatuto empiecen a sentirse lo más rápido posible en la vida diaria de los ciudadanos en el exterior, por muy lejos que se encuentren”

Jesús Caldera

“**L**a aprobación de esta ley pone de relieve que la sociedad española, lejos de dar la espalda al más del millón y medio de ciudadanos que siguen residiendo fuera, los reconoce y quiere que formen parte en primera línea del presente y del porvenir colectivote este país...”

Consuelo Rumí

“**L**os ciudadanos españoles residentes en el exterior teníamos que participar en este movimiento y le creímos, Señor Presidente, cuando usted se comprometió con nosotros, al prometernos, en su discurso de investidura, como candidato a la Jefatura del Gobierno, de dar a los ciudadanos españoles residentes en el exterior un Estatuto”

Francisco Vázquez



ESPECIAL - Marzo 2007

EDITA:



DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CONSEJO EDITORIAL

Agustín Torres Herrero, Director General
Rosa I. Rodríguez, Subdirectora General
José Julio Rodríguez Hernández
José Carlos Fernández Arahuete
José García Sanjuán

REDACCIÓN

Jefes de Sección

Pablo López Mondéjar (Cultura)
Carlos Piera Ansútegui (Emigración)
Pablo Torres Fernández (Actualidad)

Redactores

Amparo Fernández, Adolfo Ribas,
Francisco Zamora

Fotografía

J. Antonio Magán

Maquetación

José Luis Rodríguez

Colaboradores

Pablo San Román (Francia), Angela Iglesias
(Bélgica), Lourdes Guerra (Alemania),
Concha Caína (Reino Unido),
Javier Mazorra, Lucía Cimadevilla,
Gabriel Cruz, Víctor Canales, Basilio García
Corominas, Xurxo Lobato, Félix Lorrio.

ADMINISTRACIÓN

Jefa de Administración:

Aurora Catania

e-mail: cartaesp@mtas.es

Direcciones y teléfonos:

C/ José Abascal, 39 · 28003 Madrid
Tf: 91 363 16 54 (Administración)
Tf: 91 363 16 56 (Redacción)
Fax: 91 363 73 48
e-mail: cartaesp@mtas.es

Producción Editorial:

Editorial MIC
Tf: 902 271 902 / Fax: 902 371 902
mic@editorialmic.com
www.editorialmic.com
Depósito Legal: 813-1960
ISSN: 0576-8233
NIPO: 201-07-001-5

Carta de España autoriza la reproducción de sus contenidos siempre que se cite la procedencia. No se devolverán originales no solicitados ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos. Las colaboraciones firmadas expresan la opinión de sus autores y no suponen una identidad de criterios con los mantenidos por la revista.



4 Zapatero habla al Consejo



8 El Estatuto, Nueva Frontera



12 Entrevista: José A. Franco



13 Texto íntegro del Estatuto



30 Acuerdos del Consejo



36 50 Años de Emigración

EDITORIAL

La prodigalidad de los últimos meses en eventos y celebraciones relacionados con el mundo de la emigración es la causa de la edición de este número especial de "Carta de España".

Primero fueron los encuentros de jóvenes en Buenos Aires y Málaga, luego la Jornada de homenaje a los emigrantes españoles, en recuerdo del 50 aniversario de la creación del Instituto Español de Emigración, cumplido en verano, y con entrega de medallas de honor de la emigración a varias personas y entidades, y más tarde la reunión del VII Pleno del IV Mandato del Consejo General. Y sobrevolando sobre todo ello, la aprobación por el Parlamento primero y la promulgación después del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, cuyo texto completo se incluye en forma de encarte separable de la revista.

La "nueva frontera" que, en afortunada referencia kennedyana a esos años sesenta que fueron testigos de la gran emigración española a Europa, marca esta norma para los españoles residentes en el extranjero fue el eje en torno al que giró el discurso de José Luis Rodríguez Zapatero en la primera visita realizada por un Presidente del Gobierno a la reunión de los españoles del exterior.



“Para todos nosotros, fuisteis, sois, un espejo moral”

Texto íntegro del discurso del presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, en la apertura del Pleno del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Presidente, Ministro, señoras y señores Consejeros.

Es para mí una profunda satisfacción poder compartir este acto, esta reunión, con el Consejo General de la Ciudadanía de los españoles en el mundo, en el exterior.

Un país se mide, ante todo por cómo trata a sus ciudadanos y, de manera singular, cómo trata a sus ciudadanos que están lejos de sus fronteras; a los ciudadanos españoles en el mundo que tanto han hecho por España y a los que España tanto les debe.

Permítanme, por tanto, que esta presencia en este acto suponga, en primer lugar, un reconocimiento, un justo reconocimiento, porque la España que hoy disfrutamos, esta sociedad moderna, avanzada; una economía de las más desarrolladas del mundo; una democracia viva, abierta y tolerante del mundo; no hubiera sido posible sin la constante y decisiva aportación de nuestros emigrantes. Desde aquí quiero dirigirme a todos ellos, a todos los ciudadanos españoles en el mundo, para decirles que la sociedad y el Gobierno están profunda-

mente agradecidos por su tarea, por cómo han representado a España, dando la medida de nuestro país: una medida de dignidad, de esfuerzo y de solidaridad.

Este Consejo, además, viene marcado por un hecho de gran relevancia, que es la aprobación de una ley, de un Estatuto de Ciudadanía para los Españoles en el Exterior, para los emigrantes: un Estatuto reclamado desde hace muchos años; un Estatuto que ha contado con la aprobación unánime del Parlamento; un Estatuto que representa una nueva fron-

tera para los ciudadanos españoles en el mundo: una frontera de igualdad, una frontera de derechos, una frontera de apoyos; un Estatuto que va a ser desarrollado fielmente en su contenido y para el que el Gobierno no va a poner límites ni va a regatear esfuerzos.

España ha cambiado mucho. Uno de los cambios más evidentes es que, de ser un país tradicionalmente de emigración en el siglo pasado, ahora somos un país que recibe inmigrantes. Por ello somos capaces de comprender y reconocer aún mejor el valioso legado de nuestros conciudadanos que un día se fueron lejos, a ganarse la vida, llevando a sus espaldas todo el dolor y lo difícil que es personal y familiarmente iniciar ese periplo. Unos se fueron en busca de una vida con más oportunidades materiales; otros, en busca de libertad; todos sintieron la ausencia de España y todos contribuyeron a su mejora. Aportaron a su país muchos recursos materiales y, más importante aún, fueron para todos nosotros, fuisteis, sois, un espejo moral.

Vivieron en otras tierras la experiencia de integrarse en las comunidades que les acogieron, pero nunca olvidaron su origen: España. Siempre conservaron su carácter y sus valores, al tiempo que respetaron y compartieron los de aquellos que les ofrecieron una nueva oportunidad. Su experiencia nos enseña a entender, a respetar, a integrar, la diversidad que hoy forma parte esencial de nuestra vida colectiva. Como Presidente del Gobierno me siento orgulloso de todos ellos, de todos los españoles que tuvieron que emigrar, porque con su esfuerzo han contribuido, más que nadie, a que seamos ahora como somos.

Señoras y señores Consejeros, queridos amigos y amigas,

La reunión de hoy marca un hito, un antes y un después, una nueva etapa, una nueva frontera. Es la primera que celebramos tras haberse aprobado una ley dedicada exclusivamente a mejorar la situación de los ciudadanos españoles que viven fuera de nuestro país; por primera vez, una ley dedicada sólo a ese noble fin.

Durante esta legislatura hemos querido que la mirada y en apoyo a los españoles que viven fuera sean una constante en nuestra acción. Como saben, apostamos por las políticas sociales y lo hacemos con dos principios: esas políticas sociales han de ser para todos los ciudadanos y, por tanto, para los ciudadanos españoles que están en el exterior; y, segundo, esas

progresivamente esta cobertura y durante los próximos años seguiremos trabajando en esa dirección.

Desde hace apenas dos meses contamos con una legislación avanzada y moderna que consolida y amplía el ejercicio efectivo de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y que establece las obligaciones que el Estado tiene con ellos;



El presidente del Gobierno en la mesa del Consejo General.

“Un país se mide, ante todo, por cómo trata a sus ciudadanos y, de manera singular, cómo trata a sus ciudadanos que están lejos de sus fronteras”

políticas sociales han de incorporarse a la ciudadanía a través de derechos, que es como nace, crece y se fortalece la condición de ciudadano.

Con esta ley protegemos derechos y aseguramos prestaciones que hasta ahora parecían diversas y dispersas, porque España dispone desde hace años de un sistema de atención social para sus residentes en el exterior. Desde 1993, conviene recordar, contamos con un sistema de ayudas y con una cobertura sanitaria que atiende a quienes precisan de atención. A lo largo de esta Legislatura hemos ido ampliando

el Estado y todas las Administraciones Públicas. Eso muestra una determinación del Gobierno: la voluntad de que los derechos no dependan ya en el futuro de la voluntad de quienes gobiernen. Esto es lo más importante de esta Ley: que esta Ley no tiene marcha atrás, porque ninguna Ley que mejora derechos, que amplía prestaciones, que garantiza ayudas, tiene marcha atrás en una democracia.

Muchos de esos derechos estaban ya en nuestra Constitución, pero su desarrollo y aplicación estaba disperso en múltiples disposiciones. La singularidad que impone la dispersión geográfica exigía una norma del máximo rango que atendiese esa realidad y reforzase la garantía de los derechos. Por ello asumimos un compromiso electoral, un compromiso de investidura, como el presidente me ha recordado, para aprobar una ley que hemos cumplido, que hemos materializado.

Tengan el convencimiento de que toda la sociedad española está satisfecha con

CONSEJO

esta Ley, que ha contado con el respaldo unánime del Parlamento. El Gobierno ofreció diálogo y voluntad de consenso para recabar todo ese apoyo. Hemos sido coherentes con esa oferta y quiero desde aquí felicitar a todas las fuerzas políticas por haber sabido aprovechar juntos esta oportunidad para el consenso. Nos lo exigían la memoria, el compromiso y la voluntad de tantas generaciones que antes y ahora están unidas fuera por un

ciaciones de retornados y a todas aquellas personas que han contribuido activamente, mediante sus aportaciones, a mejorar el texto de la Ley.

El Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior representa la arquitectura de base sobre la que discurrirán en los próximos años las políticas públicas dirigidas al más del millón y medio de ciudadanos y sus descendientes que hoy viven fuera de España. Estamos, por

De este modo, estaremos prestando ante todo un enorme servicio a nuestros compatriotas dentro y fuera de España.

Este Pleno, que se dedicará monográficamente al desarrollo del Estatuto, es el mejor foro para trasladarse, si quiera de manera muy breve, algunas reflexiones adicionales sobre el futuro por el que todos debemos trabajar.

Durante estos tres años pasados hemos incrementado las pensiones asistenciales para los mayores. El importante aumento de los recursos presupuestarios, desde cincuenta y nueve millones de euros a cien millones, nos ha permitido sumar veinte mil nuevos beneficiarios de las ayudas, pasando así de treinta mil a cincuenta mil en lo que va de Legislatura.

Asimismo, les anuncio que el año 2007 arranca con un esfuerzo especial, muy acusado, dirigido precisamente al universo de ciudadanos españoles que reciben una pensión y viven en el exterior. Las pensiones asistenciales de quienes residen fuera se incrementarán un 5,6 por 100, como mínimo, y un 14 por 100, como máximo, en la moneda local. Además, quiero subrayar que las pensiones asistenciales en todo el mundo tienen garantizada la asistencia sanitaria quirúrgica y farmacéutica, para la que el Gobierno destinará en 2007 cerca de quince millones de euros; aproximadamente, tres veces más que en 2005. Me gustaría en este punto hacer una mención especial a las pensiones de los “Niños de la Guerra”, nuestros entrañables “Niños de la Guerra”, ya que para el año 2007 los dos mil beneficiarios de estas pensiones recibirán también un notable incremento.

Por otro lado, la extensión sanitaria ha representado un objetivo prioritario en la acción de Gobierno, comprendiendo y sintiendo la demanda de muchos españoles en distintos países. Así, hemos suscrito convenios con Argentina, Venezuela y Brasil, con miles de nuevos beneficiarios, de tal suerte que ven cubierta una necesidad básica como la Sanidad y, de manera más global, ampliada su cobertura social en igualdad de condicio-



La presidencia del Consejo recibiendo al presidente del Gobierno y al ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

espíritu que no pocas veces flaquea dentro: el orgullo de sentirse con una misma condición de españoles.

Hoy es también un buen momento para recordar que la Ley nace, en buena medida, en este Consejo, que fue quien primero planteó sus contenidos y quien ha remitido al Gobierno y a los grupos políticos sus decisivas aportaciones. El Consejo ha demostrado, una vez más, su capacidad para afrontar experiencias, ideas y contribuciones que sirvan al debate público y enriquezcan nuestras iniciativas.

Gracias, de verdad, Consejeros y Consejeras, por vuestro trabajo.

De igual modo, quiero agradecer a los Consejos de Residentes, a las asociaciones de españoles en el exterior, a las aso-

tanto, en el inicio de una nueva etapa que hay que aprovechar para hacer realidad nuevos retos en beneficio de esta amplia y sentida colectividad de españoles.

Si hemos sido capaces de aunar esfuerzos y si nos hemos unido para respaldar esta Ley, la propuesta que hoy quiero formularles es que también seamos capaces de trabajar juntos, unidos, para desarrollar los contenidos del Estatuto.

El Gobierno, pues, renueva su voluntad de diálogo, su voluntad para el acuerdo, y demanda la cooperación a todas las fuerzas políticas, a todos los miembros de este Consejo General, de los Consejos de Residentes, así como al movimiento asociativo, para dar la máxima celeridad y contenido al desarrollo del Estatuto.

nes que el resto de ciudadanos españoles. En definitiva, mantenemos el esfuerzo por seguir desarrollando una política social potente, ambiciosa, que llegue a todos aquellos ciudadanos españoles residentes en el exterior que precisen, de uno u otro modo, un apoyo de los poderes públicos.

Junto a ello, estamos ya avanzando una señal a los jóvenes descendientes de los españoles que un día emigraron, un colectivo muy importante que se siente vinculado a España y que quiere seguir alimentando lo que vive con una identidad que han heredado de sus padres. Queremos apoyar y fomentar esa identificación, que se ha labrado como resultado de la emigración de varias generaciones de ciudadanos españoles, y encauzarla en una dirección de entendimiento y cooperación.

El Gobierno va a poner en marcha a lo largo de 2007, a través de distintos encuentros celebrados en España y Argentina, un proyecto de diálogo entre jóvenes descendientes de españoles y la realidad de la España de comienzos del siglo XXI. Es un proyecto que vamos a potenciar con más energía en los próximos meses con un objetivo: que la identidad que nos une en razón de nuestros vínculos históricos se refuerce en el futuro mediante este diálogo entre generaciones. De otro lado, me gustaría subrayar en este punto un interés especial que compromete al Gobierno en cuanto a la garantía al acceso a la cultura y a la lengua por parte de las más jóvenes generaciones. Nadie puede quedarse al margen de este derecho y debemos seguir realizando cuantos esfuerzos sean necesarios para materializarlo y mejorar progresivamente esta prestación que es tan importante para reforzar el sentido de pertenencia de los más jóvenes a la comunidad española.

Quiero para finalizar expresarles, en su condición de Consejeros, un mensaje de reconocimiento a su labor y de ánimo, de estímulo, para los nuevos retos que les va a tocar afrontar en esta nueva etapa ya con el Estatuto en vigor.

Ustedes trabajan para mejorar la realidad de más de un millón y medio de ciudadanos españoles que residen en el exterior, y plantean legítimamente sus críticas y demandas a los poderes públicos. Nuestra obligación, la del Gobierno y la del conjunto de las Administraciones, es avanzar en la consecución de los objetivos que nos unen a todos en el marco de nuestras responsabilidades y mantener los límites y equilibrios que nos atañen en cuanto que gobernantes. Ese es el ca-

como lo demuestra la Ley que hoy estamos celebrando aquí.

Muchas gracias a todos por su participación. Mi mayor reconocimiento por su entusiasmo, por su dedicación, 'por los desvelos en pro de una causa noble, que es trabajar por los demás, por aquellos que sentimos más cerca, por aquellos que nos unen y que unen a un país como España. Sin ustedes el Estatuto de los Ciudadanos Españoles en el Exterior no hubiera sido posible, por mucha voluntad que tuviera



El presidente del Gobierno felicitó a los consejeros por su entusiasmo y participación.

“El importante aumento de los recursos presupuestarios nos ha permitido sumar veinte mil nuevos beneficiarios de las ayudas.”

mino que nos permitirá seguir por un trayecto de progreso para el conjunto de la sociedad española, de la que tan intensamente forman parte los ciudadanos que residen fuera del país.

Queda aún tarea por delante, mucha tarea por delante, muchos objetivos que cumplir en el ámbito de la política social, reparando deudas históricas o abriendo nuevas perspectivas; pero la apuesta de este Gobierno es inequívoca y está apoyada ya por hechos irrefutables,

un Gobierno; con ustedes el Estatuto ha sido posible. Los españoles en el mundo están mejor reconocidos, son hoy más ciudadanos y tienen mejor garantizados los derechos de todos aquellos a quienes representan y por quienes se esfuerzan con el mejor ánimo y con el mayor éxito. España es hoy un país mejor, porque ha hecho más fuertes a un número importante de ciudadanos: aquellos que están más lejos. Y un país mejora cuando se acuerda de todos sus compatriotas y especialmente, de aquellos que desde la distancia tienen que hacer más esfuerzo por seguir trabajando, construyendo familia, país y futuro. Esos son nuestros españoles en el mundo; ustedes los representan con gran dignidad. Muchas gracias.

Fotos: Tony Magán

E

l esperado VII Pleno del cuarto mandato del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, estrenando nuevo nombre y nuevo ordenamiento legal con la aprobación el pasado diciembre del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, tuvo también una curiosa coincidencia histórica que podría sugerir una especie de refundación del Consejo: el Pleno se celebró en el Palacio de Exposiciones de Madrid justo diecisiete años después del Pleno fundacional del Consejo General de la Emigración, en enero de 1990. Además esta próxima primavera se renovará el Consejo con la designación por los Consejos de Residentes de los nuevos consejeros. Algunos de los actuales miembros del Consejo ya han anunciado que no seguirán.

No fue una coincidencia, pero si un suceso histórico, que por primera vez en los diecisiete años de historia el Consejo recibiese en el Pleno a un presidente del Gobierno. Los demás encuentros de máximo órgano de representación de los emigrantes con el líder del ejecutivo fueron en el Palacio de Moncloa en audiencias “ad hoc”.

José Luis Rodríguez Zapatero llegó al Palacio de Exposiciones acompañado por el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera y fue recibido a la puerta del Pleno por el presidente del Consejo, Francisco Ruiz, y los vicepresidentes: la secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí y el subsecretario de Asuntos Exteriores y Cooperación, Luís Calvo Merino.

El presidente del Consejo, Francisco Ruiz Vázquez, hizo un discurso de bienvenida al presidente del Gobierno en los siguientes términos: “El VII Pleno del IV Mandato del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior



El Estatuto, una nueva frontera

El VII Pleno del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior recibió la visita del presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero

tiene, por primera vez en su historia de 17 años de existencia, el privilegio de acoger en uno de sus plenos al señor presidente del Gobierno don José Luis Rodríguez Zapatero. Por ello permítame Señor Presidente que en nombre de todas las consejeras y consejeros generales le dé las gracias por su desplazamiento y encuentro con los representantes de toda la ciudadanía española que residimos en el exterior. Sabemos y somos testigos de su interés personal y el de su Gobierno de poner en práctica de manera coherente y persistente una política de igualdad de todos los ciudadanos españoles, los que residen en el interior de nuestras fronteras, así como de aquellos

que por variados motivos residimos en el exterior. En otro momento de su intervención, el presidente del Consejo se refirió al compromiso que se trazó el actual Gobierno en el discurso de investidura: “Los ciudadanos españoles residentes en el exterior teníamos que participar en este movimiento y le creímos, Señor Presidente, cuando usted se comprometió con nosotros, al prometernos, en su discurso de investidura, como candidato a la Jefatura del Gobierno, de dar a los ciudadanos españoles residentes en el exterior un Estatuto. Francisco Ruiz cedió a continuación la palabra al presidente del Gobierno (véase transcripción íntegra en página 4 y siguientes)

Tras la intervención de Rodríguez Zapatero el Consejo en pleno aplaudió puest o en pie al presidente del Gobierno. En el receso posterior el presidente Rodríguez Zapatero departió animadamente con los consejeros que se acercaron a saludarle personalmente y se realizó una "foto de familia" con todo el Consejo además del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera.

La reanudación del Pleno trajo la intervención del presidente Francisco Ruiz que presentó su informe de actividades desde el anterior pleno, centrándose en las gestiones, visitas e iniciativas realizadas. Los vicepresidentes presentaron, asi-



JESÚS CALDERA: "Sois una de las prioridades de este Gobierno"



Juan Francisco Pérez Gálvez disertó sobre el desarrollo del Estatuto.

mismo, sus informes, Consuelo Rumí, secretaria de Estado de Inmigración y Emigración hizo hincapié en lo que significa el Estatuto como modernización y estado de bienestar (ver recuadro). El subsecretario de Asuntos Exteriores, Luis Calvo, el otro vicepresidente, hizo balance de la actividad en el servicio exterior detallando algunos extremos de la renovación de oficinas consulares y embajadas, y contestó, asimismo, a algunas cuestiones de los consejeros en torno a las dificultades de relación con algunos cónsules.

El informe de la secretaría del Consejo tuvo que posponerse, debido al retraso acumulado, a última hora de la tarde del

El ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, se dirigió al Consejo resaltando la importancia que le da el Gobierno a este órgano asesor: "Como dijo el presidente del Gobierno en el acto de inauguración, los ciudadanos españoles en el exterior, a quienes vosotros representáis y cuyas voces nos hacéis llegar, son una de las primeras prioridades de este Gobierno, que no ha dejado de trabajar con y por vosotros desde el inicio y que piensa seguir haciéndolo."

Animó a los consejeros a no cejar y a no quedarse solo con lo hasta ahora conseguido: "sois plenamente conscientes, de que este enorme avance no es una meta, sino que supone un nuevo impulso para seguir trabajando, para extender los derechos y hacerlos efectivos allí donde se encuentre un español, y en perfecta armonía con la situación peculiar en que se desarrolla su vida. Vamos a tener por delante nuevas tareas que pondremos inmediatamente en marcha, a fin de que los evidentes beneficios que supone el Estatuto empiecen a sentirse lo más rápido posible en la vida diaria de los ciudadanos en el Exterior, por muy lejos que se encuentren".

Jesús Caldera detalló a continuación algunos logros de lo que va de esta legislatura: "...hemos pasado de 30 mil a 50 mil beneficiarios de pensión asistencial, en el ejercicio 2007 hay que destacar el enorme esfuerzo realizado por ejemplo: siguen manteniéndose los esfuerzos continuados de los últimos años en Uruguay, con un incremento del 14%. En Argentina, República Dominicana o Cuba donde con incrementos del 12 por ciento, se hace patente el compromiso de este Gobierno con sus ciudadanos más necesitados". Sobre un tema recurrente en el Consejo desde hace tiempo y que los consejeros han vuelto a poner sobre la mesa: la reforma del Código Civil en materia de nacionalidad el ministro precisó: "Espero que todos comprendáis que el tema es muy complejo, la adquisición de la nacionalidad, a parte de un orgullo, lleva aparejado el otorgamiento de derechos y en consecuencia la asunción de responsabilidades por parte del Gobierno y de su Administración. Requiere un estudio detallado, pero siempre hemos considerado que estamos en deuda con todos los que tuvisteis que abandonar el país, y en consecuencia también con todos vuestros descendientes. La regulación que se recoge en el Estatuto es generosa, y el Gobierno va a poner todo su empeño para que quede pronto desarrollado y sea efectivamente aplicable."

Finalizó el ministro con agradecimientos y felicitaciones al Consejo: "... los trabajos han sido muy productivos quiero felicitarles por la intensidad y lo valioso de sus trabajos, agradecer sus aportaciones y desear que sigan ejerciendo de motor del cambio y que con el apoyo de todos, consigamos desarrollar y aplicar lo antes posible y de forma muy eficaz el actual Estatuto."



CONSUELO RUMÍ: “Modernización y Bienestar”

La secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, vicepresidenta del Consejo General de la Ciudadanía Española en el exterior, Consuelo Rumí, inició su intervención reconociendo que se trata de “un momento muy especial. Es el primer pleno que se celebra estando vigente el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior. Una Ley que, ustedes lo saben muy bien, representó primero una iniciativa de la primera fuerza política de la oposición en la anterior legislatura y que, más tarde, fue asumida y presentada como un compromiso programático”. La aprobación de esta ley “pone de relieve que la sociedad española, lejos de dar la espalda al más del millón y medio de ciudadanos que siguen residiendo fuera, los reconoce y quiere que formen parte en primera línea del presente y del porvenir colectivo de este país. Este es, desde mi punto de vista, el significado de mayor calado del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior”.

Consuelo Rumí insistió en lo que el nuevo ordenamiento legal supone de modernización en varios aspectos: “en primer lugar, porque supera un marco preconstitucional, obsoleto y disperso, también porque adapta los instrumentos públicos a la realidad del siglo XXI, incorporando las nuevas realidades que también afectan a los ciudadanos que viven fuera de España. El retorno, los jóvenes, la inclusión de los nuevos derechos relativos a la dependencia y en tercer lugar, porque por primera vez, establece un marco institucional de encuentro y cooperación entre las distintas administraciones con competencias en el ámbito de la emigración. Las instituciones deben colaborar y sumar esfuerzos para mejorar la situación de los ciudadanos y atender a sus demandas”.

En cuanto a balance de la actual legislatura remarcó la acometida “de algunas reformas de gran importancia en las que este Consejo ha participado con sus trabajos. Hemos tomado la iniciativa para garantizar la viabilidad de futuro del sistema público de protección social dirigido a los españoles en el exterior”. Anunció también que el Ministerio de Trabajo destinará 8,6 millones de euros para pagar los atrasos y los pagos devueltos de pensiones asistenciales.

La exportación del estado de bienestar que suponen las ayudas asistenciales también fue analizado por la secretaria de Estado: “Se ha garantizado el futuro de las ayudas – que en tan sólo dos años han crecido en 20.000 beneficiarios y han supuesto un incremento presupuestario desde 59 a 100 millones de euros - si no que, además, la reforma nos ha permitido incrementarlas de manera importante en todo el mundo para el año 2007. Para que se pueda apreciar el esfuerzo estableció la siguiente comparación:

“En España, las pensiones contributivas se incrementarán entre un 5’6% y un 7’1%, mientras que las no contributivas subirán el 3’61%. Pues bien, las pensiones asistenciales para los residentes en el exterior, se incrementarán en el 2007 entre el 5’6% como mínimo y el 14% como máximo en la moneda local.”

lunes 29 y se dedicó casi toda la sesión de la tarde a la intervención de Juan Francisco Pérez Gálvez, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería, quien disertó sobre “El Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior y su desarrollo”. Esta conferencia desencadenó un vivo debate entre los consejeros y, según sus propias apreciaciones, puso en claro muchas cuestiones de cara al futuro desarrollo reglamentario del Estatuto.

El director general de Emigración, Agustín Torres, secretario del Consejo hizo un sucinto resumen del informe de más de 100 páginas que se entregó a los consejeros incidiendo sobre todo en la



Grupo de consejeros en un receso de las sesiones.

gestión de la Dirección General en materia de pensiones asistenciales, programas de ayudas y su reorganización, convenios suscritos con otras instituciones –Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud y Universidad Nacional de Educación a Distancia- las jornadas de acercamiento a los jóvenes residentes en el exterior celebradas en Mollina (Málaga) y en Buenos Aires, la colaboración con RTVE para el programa diario Agenda Exterior y el funcionamiento del portal www.ciudadaniaexterior.es.

El martes 30 de enero se constituyeron las comisiones que se reunieron por separado como es habitual y de cuyos acuerdos y resoluciones damos cuenta

CONSEJO



Consuelo Rumí presentando su informe. Abajo, intervención de los grupos parlamentarios.

explicita en las páginas 30 y 31. Como actividad más lúdica, al final de la jornada del martes se realizó una visita guiada al cercano estadio Santiago Bernabéu y al Museo del Real Madrid al que siguió una cena ofrecida por la secretaría de Estado, Consuelo Rumí.

El ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, abrió la jornada del miércoles 31 con una intervención en la que destacó que el Gobierno, próximamente iba a abordar el tema de la nacionalidad que tanto afecta a los residentes en el exterior. El Consejo de Ministros del viernes 9 de febrero aprobó la modificación del Código Civil (artículos 20.1.B y 22.2.F), para exten-

der el derecho a acceder a la nacionalidad española a los hijos y nietos de los ciudadanos españoles residentes en el exterior. Incidió también en la importancia y la prioridad que tienen los residentes españoles en el exterior para este Gobierno. (Ver recuadro).

La intervención de los grupos políticos fue en esta ocasión algo más ligera y relajada habida cuenta de que el Estatuto, auténtico protagonista de todo este Pleno, había sido aprobado por unanimidad en el Congreso. La representante del Bloque Nacionalista Gallego, Olaia Fernández acometió la inquietud que había provocado entre los consejeros la proposición no de ley de su grupo de

“instar al Gobierno a estudiar la posibilidad del voto rogado para los residentes en el exterior en todos los procesos electorales celebrados en España”. La representante nacionalista enseguida matizó diciendo que se trataba de una propuesta de estudio. La representante del PSOE, Pilar López, anunció que el gobierno había estudiado el tema y había rechazado el voto rogado. Unos días después, el mismo ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, contestando a una pregunta parlamentaria de la diputada socialista, Marfa Xosé Porteiro, zanjó definitivamente el tema. Izquierda Unida, representada por Javier Alcázar, se felicitó por la aprobación del Estatuto y enseguida propuso ocho medidas para acometer su desarrollo.

El senador por Zamora del Grupo Popular, Dionisio García Carnero, manifestó que el Partido Popular hubiese preferido que el Estatuto fuese una ley orgánica y abogó porque el Estatuto incremente y mejore los derechos de los residentes en el exterior al mismo nivel que los residentes en España y prometió que “estarían atentos al desarrollo reglamentario del Estatuto”.

La diputada socialista, Pilar López, se presentó como portavoz de Emigración, tras el traslado de su predecesor, Antonio Hernández, al área de Interior. Destacó el clima de consenso en estos temas, debido a que el Gobierno considera la emigración un objetivo prioritario. Corrigió al representante del PP, en cuanto a la imposibilidad de que el Estatuto fuese ley orgánica, ya que la Constitución acota con precisión los temas que deben regularse por una ley orgánica y la emigración no es uno de ellos.

El Pleno finalizó la tarde del día 31 de enero y acabó con el poema “Enero” leído por su autora, Ana Lourdes de Hériz, consejera general por Italia y recientemente galardonada con el Premio Nosside de Poesía 2006.

**C. de E.
Fotos: Tony Magán**



JOSÉ FRANCO, CONSEJERO POR SUIZA

“Fui a Suiza sin contrato”

Por razones económico-políticas José Franco dejó su Vivero natal, en Lugo, para marchar a trabajar a Suiza. Allí permanece 45 años después, con su mujer e hijos.

En la década de los 60 se produce la gran migración económica de los españoles hacia Europa. Los países que más emigrantes acogen, por superficie y población, son Alemania y Francia. Pero otros muchos países también reciben emigración española. Entre esos pequeños países está Suiza, una isla alpina compuesta por 26 cantones, con tres idiomas oficiales (alemán, francés e italiano), rodeada por Alemania, Francia, Italia y Austria. Bastantes miles de espa-

ñoles eligieron Suiza, entre ellos José Franco, para trabajar y formar sus familias. José Franco marchó desde su Vivero natal (Lugo) hasta Suiza, sin llevar contrato (papeles).

Me marché en febrero de 1962. Me marché por dos motivos: laborales y políticos. La causa política fue el no querer hacer el servicio militar en el ejército de Franco. No quería hacer la mili por motivos familiares.

¿Por qué Suiza y no otro país?

En Suiza tenía a alguien, un conocido que había jugado conmigo al fútbol, que allí tenía contactos laborales. Fue el

motivo de elegir Suiza. Lo decidió el azar.

¿En qué zona de Suiza se instala?

En la zona alemana, en Sant Gallen (San Galo).

Su oficio no es muy normal...

Pues sí, es poco normal. Soy tallista restaurador. Aprendí el oficio en España, en Vivero, en un taller de arte religioso, en Formación Profesional. Y tuve la suerte de conseguir rápidamente trabajo. Cuando me fui era muy joven, diecinueve años, y me terminé de formar en Suiza. Lógicamente tenía el aprendizaje, pero no tenía el rodaje.

ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR



LEY 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

1. La emigración española ha constituido un fenómeno político, social y económico que ha caracterizado nuestra historia, acentuándose desde la segunda mitad del siglo XIX hasta más allá de mediados del siglo XX.

2. Las primeras leyes sobre la emigración, que datan de 1907 y 1924, nacieron con el mero objetivo de proclamar la libertad de emigración y de propiciar los desplazamientos de los españoles al extranjero, sin que se contemplasen medidas específicas de protección una vez instalados en el país de acogida.

3. Durante los siglos XIX y XX, en diversos períodos, se produjeron oleadas de exiliados políticos de distintas orientaciones y signos; asimismo, como consecuencia de la Guerra Civil española y de la dictadura, a partir de 1939 comienza a producirse un éxodo de refugiados políticos y una emigración de carácter económico a otros países, motivada por las duras circunstancias de la posguerra que se viven en España, y atraída por las buenas perspectivas de

trabajo y el mayor nivel de vida derivado del crecimiento económico existente en esos países.

El exilio, como consecuencia de la Guerra Civil española y la dictadura significó, sin duda, una pérdida para el desarrollo económico, cultural y social de España. En sentido inverso, los países que acogieron a los refugiados españoles pudieron beneficiarse con la formación académica, científica y profesional de los exiliados.

4. La Ley 93/1960, de 22 de diciembre, de Bases de Ordenación de la Emigración y el Decreto-ley 1000/1962, de 3 de mayo, que aprueba el texto articulado de dicha Ley, elaborados durante el régimen de dictadura, ignoran la existencia de cientos de miles de exiliados en Europa e Iberoamérica, si bien es cierto

ESTATUTO

que marcan un cambio de criterio en el enfoque de la corriente migratoria.

5. Las razones de este cambio obedecen a la voluntad de regular la emigración de la población española y, al mismo tiempo, impulsarla. A resultas de ello, se mantendrá con un crecimiento constante, hasta 1967, aquel fenómeno migratorio, –fundamentalmente dirigido hacia los países europeos más desarrollados–, que había comenzado a producirse hacia 1959.

6. Los factores que determinan este desplazamiento masivo de trabajadores al exterior en pleno régimen franquista son, por una parte, el notable incremento demográfico de España que provoca un excedente de mano de obra que las estructuras económicas, basadas en una economía rural y de escasa industrialización no pueden absorber y, por otra, la expansión industrial y el crecimiento económico de los países europeos.

7. La emigración de la década de los años sesenta, así como la de las décadas anteriores, tuvo efectos beneficiosos, tanto para el trabajador, que tenía la posibilidad de obtener un empleo mejor remunerado y de mejorar su cualificación profesional y sus condiciones de vida, como para el crecimiento económico de España, ya que la entrada de divisas enviadas por los emigrantes permitió sufragar parte del déficit comercial y equilibrar la balanza de pagos, facilitando las importaciones de bienes de equipo destinados a la modernización de las empresas. Esta situación contribuyó en gran medida a la expansión industrial de España en los años sesenta y setenta.

8. De forma paralela a estos efectos beneficiosos, la realidad de la emigración y del exilio exige poner también de relieve las consecuencias negativas para los trabajadores emigrantes, los exiliados y sus familias derivadas del desarraigo social y cultural de España, consecuencia política del régimen franquista surgido

de la Guerra Civil, de las dificultades de inserción social y laboral en el país de acogida y de los problemas que habían de abordar en su proyecto de retornar a España y, en algunos casos, de la represión política sufrida en el país de acogida.

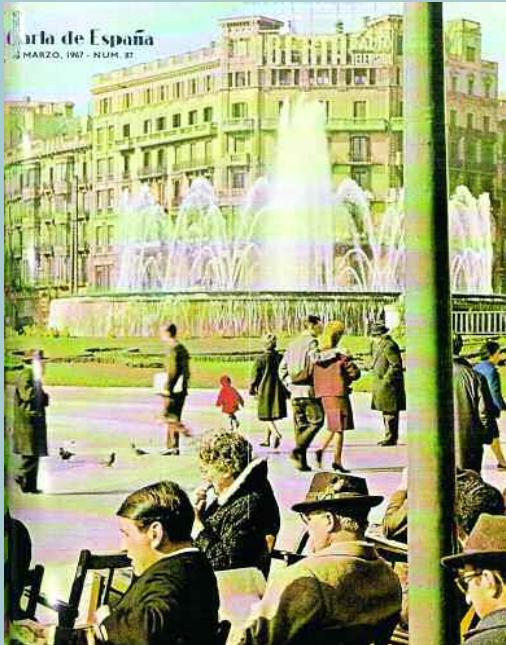
9. Mención especial cabe hacer de las mujeres que tuvieron que emigrar, casi siempre en el contexto de un traslado familiar, padeciendo la doble jornada de

julio, que, si bien continúa orientada al fomento de la emigración y mantiene el silencio sobre el exilio, introduce la novedad de poder acogerse a planes, operaciones y programas para facilitar el desplazamiento y el acceso al empleo en el país de acogida. Esta Ley introdujo, igualmente, ayudas de carácter social, educativo y cultural, así como medidas dirigidas a la formación profesional e integración laboral tanto para los emigrantes, como para los retornados.

11. Junto a las actuaciones desarrolladas desde el ámbito público, ha de destacarse el importante papel desempeñado por los centros y asociaciones de emigrantes, en ocasiones corrector de la carencia pública. El movimiento asociativo, creado por los españoles en los países de acogida, con el objetivo fundamental de la asistencia y socorro mutuo, constituye hoy en día un instrumento vertebrador de las comunidades de españoles en el exterior, imprescindible para canalizar y materializar las actuaciones de apoyo y atención desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas a favor de los españoles en el exterior y de los retornados.

En 1993 se publica el Real Decreto 728/1993, por el que se establecen las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles: se trata de la medida de mayor alcance en la protección de los españoles que viven fuera de España, que garantiza a los mayores españoles del exterior el mismo nivel de vida del que disfrutan los residentes en nuestro país.

12. Además de esta breve reseña sobre la evolución de la emigración española y su reflejo en las distintas normas legales, cabe añadir, por último, que a partir de finales de la década de los setenta, –con la llegada de la democracia–, comienza a producirse un fenómeno de signo contrario al de la emigración: el regreso o retorno de los españoles emigrantes y sus familias a nuestro país, debido, en gran



trabajo doméstico y del trabajo fuera de la casa. A la discriminación de género, se unía la vulnerabilidad de la mujer emigrada que estaba fuera de su país.

Son varias las generaciones de mujeres que han vivido la parte más difícil de la emigración o del retorno y para las que el tiempo del cambio social parecía haber llegado demasiado tarde. Por ello, necesitan de una atención especial y reforzada que compense el desequilibrio vivido y que les permita –junto con las más jóvenes– la incorporación y el disfrute pleno de los derechos que propician las reformas legislativas a favor de la igualdad que se producen en España.

10. La última Ley en materia de emigración ha sido la Ley 33/1971, de 21 de

medida, a la recesión económica que sufre Europa en los años setenta, así como a la crisis económica que atraviesan determinados países de Iberoamérica. A pesar de que este proceso tiene lugar en un contexto económico favorable para España, no se adoptaron las medidas necesarias para atender integralmente a dicho retorno.

13. La emigración cuenta con una larga tradición en materia de órganos colegiados de participación. Desde que en 1888 se crearon las llamadas Juntas de Emigración hasta que en 1987 se instituyeron los actuales cauces de participación institucional de los españoles residentes en el extranjero, a lo largo de todo el período, casi ininterrumpidamente, se han configurado diferentes órganos de participación en materia emigratoria, de diversa naturaleza, funciones y composición.

La participación institucionalizada en materia de emigración se canalizó en primer término a través de la constitución de cauces en dos niveles: el local, dentro de España, con la denominación de «Juntas de Emigración» establecidas en las provincias españolas del litoral, más tarde llamados «Patronatos Locales de Emigración» o, en el exterior, en el ámbito de las demarcaciones consulares, los «Patronatos de Emigrados Españoles», y posteriormente «Juntas Consulares de Emigración»; el nacional, con participación de los diversos Departamentos con competencia en la materia, de las instituciones y de los emigrantes, con denominaciones como «Consejo Superior de la Emigración», «Junta Central de la Emigración» o, en época más reciente, «Consejo del Instituto Español de Emigración».

En la actualidad, y desde 1987, se hallan constituidos los Consejos de Residentes Españoles, con miembros elegidos por los emigrantes, en determinadas demarcaciones consulares, y el Consejo General de la Emigración con participación de la Administración Central y Autonómica,

de los emigrantes, elegidos por los Consejos de Residentes, y de las Organizaciones sindicales y empresariales.

II

1. En la actualidad nos encontramos con un hecho incuestionable, herencia en gran parte de nuestra emigración y de nuestro exilio, que supone la existencia de alrededor de un millón y medio de españoles y sus descendientes que residen fuera del territorio español, lo que constituye un valor en sí mismo que confirma la presencia de España más allá de sus fronteras. Estos españoles por su condición y

18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. Esta norma, por una parte, supuso un reconocimiento histórico; y por otra, dotó de protección económica y asistencia sanitaria a un colectivo concreto de españoles: los denominados «Niños de la Guerra».

2. El Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior constituye el marco básico para establecer el deber de cooperación entre el Estado y las Comu-



características peculiares exigen un tratamiento específico por parte del Estado que permita, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española de 1978, garantizar a los españoles residentes en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales en condiciones de igualdad con los residentes en España, con el compromiso de los poderes públicos de adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan hacerlos reales y efectivos.

En este sentido, se dio un primer paso con la aprobación de la Ley 3/2005, de

nidades Autónomas, así como los mecanismos necesarios para la coordinación de sus actuaciones, en colaboración con la Administración Local, con los agentes sociales y con las organizaciones y asociaciones de emigrantes, exiliados y retornados.

3. Por otra parte, en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución, se hace preciso establecer una política integral de emigración y de retorno para salvaguardar los derechos económicos y sociales de los emigrantes, de los exiliados y de los descendientes de ambos, y para faci-

ESTATUTO

litar la integración social y laboral de los retornados, cuya regulación básica se establece en el presente Estatuto.

4. En este sentido, el Estatuto configura, en materia de retorno, el marco de cooperación de las Administraciones Públicas que permita coordinar sus actuaciones para un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos, garantizando el regreso a España en las condiciones más favorables.

5. El Estatuto pretende dar respuesta a las reiteradas demandas realizadas desde los distintos sectores de la emigración, del exilio y del retorno. Por ello, en el proceso de su elaboración se han valorado especialmente las aportaciones y propuestas efectuadas por representantes del mundo de la emigración, tanto de los miembros del Consejo General de la Emigración, como de los representantes de las organizaciones y asociaciones de emigrantes y exiliados en el exterior y de retornados.

6. La participación de las asociaciones en la confección del Estatuto, así como la preceptiva consulta al Consejo General de la Emigración, dotan al Estatuto de la legitimidad necesaria en una norma de estas características, garantizando su adecuación a las necesidades actuales de todos los españoles que se encuentran fuera de nuestro territorio, así como a los que han decidido regresar y precisan una atención específica.

7. En la actualidad los movimientos migratorios, teniendo en cuenta, por un lado, el ejercicio del derecho a la libre circulación en el contexto de Unión Europea, y por otro, la globalización de la economía, han alcanzado una dimensión y una significación distinta. En los países desarrollados, en los que el Estado satisface las necesidades básicas de su ciudadanía, el desplazamiento a otro país responde a motivaciones de distinta índole que persiguen ampliar las expectativas personales y profesionales o mejorar la calidad de vida, como es el

caso de los funcionarios públicos y trabajadores al servicio de la Administración española en el exterior, los cooperantes y los trabajadores y profesionales de las empresas españolas destinados temporalmente al extranjero. Por ello, el ámbito subjetivo de aplicación del Estatuto engloba a todos los españoles en el exterior, tanto a los emigrantes y exiliados, como a los desplazados y a los familiares de ambos.

España debe considerar a su comunidad emigrante como un auténtico capital so-

cial y cultural de los mismos. Es conveniente que los poderes públicos reconozcan esta realidad y que la fomenten. La aplicación de la cláusula de Estado social consagrada por la Constitución de 1978 ha de extenderse a todos los españoles, también a aquellos que por sus circunstancias vitales han tenido que vivir fuera del territorio nacional. Esta Ley no sólo proclama por primera vez la relación de derechos sociales y el catálogo de prestaciones que el Estado ha de garantizar a los emigrantes, sino también que los mismos tendrán el mismo contenido y alcance que los que disfrutan los españoles residentes en el territorio nacional.

III

1. El Estatuto se dicta al amparo del artículo 149.1.2.^a de la Constitución Española de 1978 que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de emigración.

2. El Estatuto comprende cuatro títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

3. El Título Preliminar determina el objeto y la finalidad del Estatuto. El Estatuto se configura como el marco jurídico que garantiza a la ciudadanía española residente en el exterior el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en España. Además, el Estatuto tiene como finalidad delimitar las líneas básicas de la acción protectora del Estado dirigida a los españoles residentes en el exterior y fijar el marco de cooperación y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en este sentido.

El ámbito subjetivo de aplicación de la Ley contempla la actual situación del movimiento migratorio y del retorno, superando el tradicional concepto de emigración recogido en la Ley 33/1971, de 21 de julio.



cial: su compromiso con su tierra de origen la convierte en un recurso fundamental para la proyección de España en el exterior. Parte fundamental de este capital social está compuesto por miles de españoles no nacidos en España que residen por todo el mundo, ellos también son parte del presente de nuestro país y debemos considerarlos actores imprescindibles en la construcción del futuro.

Uno de los fenómenos que más enriquecen a muchos de los centros de emigrantes españoles es la participación activa de ciudadanos no españoles en el desarrollo

En último lugar, el Título Preliminar relaciona una serie de objetivos encaminado a garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los españoles residentes en el exterior, en condiciones de igualdad con los residentes en España, atender y desarrollar actuaciones en materia de retorno y promover y fomentar el movimiento asociativo de los españoles en el exterior y la participación institucional en materia de emigración. Junto a ello se establecen los mecanismos más adecuados para la cooperación y coordinación de las Administraciones Públicas en este sentido.

4. El Título I comprende una relación sistemática de derechos de los españoles que residen en el exterior, formulando, a su vez, medidas y mecanismos que hagan efectivo el ejercicio de los referidos derechos y su materialización en determinadas prestaciones. Este Título comprende tres capítulos:

a) El capítulo I recoge los derechos de participación: derecho a ser elector y elegible, asistencia y protección de los españoles en el exterior, derecho de petición, de acudir al Defensor del Pueblo y de información, derecho a la participación en órganos consultivos de la emigración, organizaciones sindicales y empresariales y derecho de asociación. De entre estos derechos se ha de destacar el derecho a ser elector y elegible, así como el derecho a la participación y de asociación, que reflejan la voluntad de fomentar un asociacionismo integrador y constructivo, impulsando la coordinación de actuaciones entre Administraciones Públicas en aras de un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos. Asimismo, se prevé el establecimiento de un censo de asociaciones y centros radicados en el exterior que contenga la inscripción de aquellos que sean conformes con el reconocimiento de los derechos fundamentales y libertades que contempla la Constitución Española. Por otro lado, este capítulo se completa con la prohibición a los poderes públicos de

cualesquiera medidas que puedan ocasionar discriminación por razón de género, así como con la promoción de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

b) El capítulo II recoge derechos sociales y prestaciones: derecho a la protección de la salud, derechos en materia de Seguridad Social y prestaciones por razón de necesidad, servicios sociales para mayores, acciones de información socio-laboral y orientación y participación en programas de formación profesional ocupacional y derechos en materia de empleo y ocupación. En este capítulo cabe destacar la redacción sobre el derecho a la protección de la salud, que cons-

miento como de la prestación de cuidados sanitarios en los países donde residen. Por ello se introduce la prestación por razón de necesidad, como un nuevo concepto que engloba la pensión asistencial por ancianidad, regulada en su normativa específica, junto con la asistencia sanitaria, dado que a la vista de la evolución actual de estas pensiones se precisa modificar su regulación, para su mejor adaptación a las necesidades reales de sus potenciales beneficiarios.

Junto a ello, se ha de mencionar la necesaria regulación sobre los aspectos relativos al empleo (información, orientación, formación, etc.), dentro de una concep-



tituye un objetivo prioritario en la acción exterior del Estado, así como las previsiones sobre Seguridad Social y prestaciones: efectivamente, se trata de recoger, entre otros aspectos, el compromiso de avanzar en la conservación de los derechos en la materia y de perfeccionar los mecanismos de protección existentes, sobre todo para las personas mayores, incorporando la asistencia sanitaria en sentido amplio (sanitaria, geriátrica, medicamentos, etc.). En este sentido, se trata también de tener en cuenta la diferente organización tanto del asegura-

ción amplia que abarque a todos los españoles en el exterior y retornados, especialmente aquellos considerados más vulnerables (jóvenes y mujeres con dificultades de inserción laboral).

c) El capítulo III contempla los derechos relativos a la educación y a la cultura: derecho a la educación, homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros, así como el acceso a las lenguas y culturas españolas. Los derechos que recoge este capítulo constituyen un todo que persigue, en definitiva, mantener los vínculos de los

ESTATUTO

españoles en el exterior con España, tanto para aquellos que residen fuera, como, especialmente, para aquellos que deciden regresar.

Ha de señalarse que los derechos y prestaciones que se mencionan estaban en alguna medida establecidos, si bien su regulación se encontraba en normas dispersas y de rango inferior, por lo que con el presente Estatuto se pretende consolidar su ejercicio, dotándoles de una dimensión real y efectiva al elevarse el rango normativo que los ampara.

5. El Título II recoge la política integral en materia de retorno. Ya en su enunciado el término integral revela la voluntad de unificar en el sentido de abarcar todos los aspectos relativos al retorno. Para ello se prevé un mecanismo específico: la Oficina Española del Retorno, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; esta oficina será la encargada de facilitar, orientar y asesorar a los españoles que decidan retornar, con el objetivo de materializar su efectiva inserción social y laboral en España.

Por otra parte, se apunta la necesidad de abordar las reformas normativas necesarias que promuevan y faciliten el acceso a los españoles retornados a determinadas prestaciones, y de adoptar medidas específicas de fomento del empleo dirigidas al colectivo de españoles retornados que decidan incorporarse a nuestro mercado de trabajo.

6. Por último, el Título III contempla los mecanismos e instrumentos de cooperación, colaboración y coordinación de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas competentes en ese ámbito, a fin de garantizar la efectividad de los derechos y deberes que el Estatuto reconoce a los españoles residentes en el exterior y a los retornados a España, esta cooperación persigue la optimización de los recursos públicos en aras de una eficaz y eficiente utilización de todos los recursos.

Para facilitar estos objetivos, se prevé la constitución de una Comisión en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la que formarán parte representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

7. En otro orden de cuestiones, la disposición adicional primera crea el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior, como punto de información integral en Internet.

General de Emigración de 1971 y, en consecuencia, lo relativo a la competencia en materia de visado de contratos de trabajo de los trabajadores que se desplazan al exterior y de ofertas de empleo en el exterior.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ley establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a la ciudadanía española en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, en términos de igualdad con los españoles residentes en el territorio nacional, así como reforzar los vínculos sociales, culturales, económicos y lingüísticos con España y con sus respectivas nacionalidades y comunidades de origen.

2. La presente Ley tiene también como finalidad delimitar las líneas básicas de la acción protectora del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aras de mejorar las condiciones de vida de los españoles residentes en el exterior, en aquellos ámbitos en los que sea necesario complementar la protección existente en el país de residencia.

3. Esta Ley establece, asimismo, el marco de actuación y las medidas específicas que deberán desarrollarse por el Estado, y por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar tanto la atención a los españoles en el exterior, como la integración social y laboral de aquellos españoles que decidan retornar a España, sin perjuicio del derecho a la libre circulación de trabajadores.

4. Los objetivos y finalidades de esta Ley se entienden, en todo caso, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas ni de sus leyes.



8. Por otra parte, se recoge una disposición derogatoria única, que deroga expresamente la Ley 33/1971, General de Emigración, de 21 de julio, ampliamente alterada en sus fines y objetivos por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 y cuya vigencia, en muchos aspectos, es puramente testimonial.

9. Por último, la Disposición final primera, modifica algunos aspectos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, dado que la presente Ley deroga la Ley

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. La presente Ley será de aplicación:

a) A quienes ostenten la nacionalidad española y residan fuera del territorio nacional.

b) A la ciudadanía española que se desplace temporalmente al exterior, incluyendo a quienes lo hagan en el ejercicio del derecho a la libre circulación.

c) A los españoles de origen que retornen a España para fijar su residencia, siempre que ostenten la nacionalidad española antes del regreso.

d) A los familiares de los anteriormente mencionados, entendiendo por tales el cónyuge no separado legalmente o la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal, en los términos que se determinen reglamentariamente, y los descendientes hasta el primer grado, que tengan la condición de personas con discapacidad o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que estén a su cargo y que dependan de ellos económicamente.

2. El Estado establecerá los requisitos básicos y el procedimiento para acreditar la situación de español retornado.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos fundamentales de la presente Ley son:

a) Regular los derechos y deberes de los españoles residentes en el exterior garantizando su ejercicio mediante el compromiso de los poderes públicos de promover las condiciones para hacerlos reales y efectivos, en condiciones de igualdad con los residentes en España.

b) Delimitar el ámbito de la acción protectora del Estado y de las Comunidades Autónomas cuando sea necesario complementar la protección dispensada por los servicios públicos del país de residencia.

c) Establecer, conjuntamente con las Comunidades Autónomas competentes, el marco de actuación para garantizar la promoción educativa y el acceso a las lenguas y culturas españolas, tanto de los españoles residentes en el exterior como de sus descendientes.

d) Fomentar y consolidar el movimiento asociativo de los españoles en el exterior, apoyando fundamentalmente la creación y el mantenimiento de los Centros y asociaciones de españoles a través de las actividades que en ellas desarrollen, que tengan por objeto la previsión y la asistencia social y cultural de sus miembros y la información y asesoramiento para el retorno, ello sin perjuicio de las actuaciones que en esos ámbitos sean desarrolladas por las Comunidades Autónomas con competencias en esas materias.

e) Apoyar a las asociaciones de españoles residentes en el exterior y a las de retornados constituidas en España con el fin

Comunidades Autónomas, el marco en que deberán desarrollarse las actuaciones en materia de retorno para facilitar la integración social, cultural y laboral de los españoles que decidan regresar a España.

h) Velar junto con las Comunidades Autónomas, por la protección de los derechos de los desplazados o expatriados en el exterior.

i) Establecer junto con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Administraciones Locales, los mecanismos adecuados para la coordinación de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas, en sus



de facilitar la información, orientación y asesoramiento necesarios a los españoles que deciden retornar, como labor complementaria a la de las Administraciones Públicas.

f) Promover y facilitar la participación de los españoles residentes en el exterior a través de los Consejos de Residentes Españoles y del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior y de los órganos equivalentes existentes en las Comunidades Autónomas y de aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

g) Configurar conjuntamente con las

respectivos ámbitos de competencias, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos destinados a mejorar las condiciones de vida de los españoles en el exterior y de los retornados.

j) Velar especialmente por extender la acción protectora a aquellos españoles en el exterior que carezcan de recursos suficientes y que sean personas mayores, personas con discapacidad, jóvenes o mujeres con especiales dificultades de integración social o laboral o españoles desplazados durante su minoría de edad,

ESTATUTO

fueras del territorio nacional, como consecuencia de la Guerra Civil española, en el periodo 1936-1939, así como a quienes sean objeto de ataques o amenazas terroristas en el exterior.

TÍTULO I

Derechos y prestaciones

CAPÍTULO I

Derechos de participación

Artículo 4. Derecho a ser elector y elegible.

1. Los españoles que residen en el exterior tienen derecho a ser electores y elegibles, en todos y cada uno de los comicios, en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2. El Estado fomentará los tratados internacionales oportunos para que los residentes españoles en el exterior vean reconocido el derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales de su lugar de residencia, bajo los criterios de reciprocidad que se establezcan en dichos tratados o en la ley. En el ámbito de la Unión Europea el Estado adoptará las iniciativas necesarias para que en ningún país se limiten o restrinjan estos derechos.

3. El Estado promoverá las medidas necesarias para facilitar la incorporación de la ciudadanía española en el exterior en las listas electorales de los partidos políticos, con transparencia y publicidad de las distintas opciones políticas.

4. La Administración General del Estado arbitrará los mecanismos precisos para asegurar la permanente actualización del censo de los electores residentes en el exterior, actualizando el Censo de Ciudadanos Españoles en el Exterior. A estos efectos, se potenciarán los medios disponibles en los Consulados para atender las funciones que les asigna la nor-

mativa electoral como colaboradores de la Oficina del Censo Electoral.

5. Para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los españoles residentes en el exterior, se promoverán las medidas legales tendentes a homogeneizar los procedimientos electorales para la ciudadanía española en el exterior y se habilitarán los medios materiales, técnicos y humanos precisos que posibiliten la votación en urna o a través de otro medio técnico que garantice el secreto del voto y la identidad del votante, en elecciones generales, europeas y autonómicas, en

sus competencias, establecerán las medidas para que las Oficinas Consulares, Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y demás dependencias de la Administración española en el exterior cuenten con los medios personales, materiales y técnicos precisos para prestar la debida asistencia, protección y asesoramiento a la ciudadanía española en el exterior.

La Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestarán especial atención a aquellos que

se encuentren en situaciones de necesidad y a los privados de libertad, fundamentalmente a los condenados a la pena capital o cadena perpetua, así como a la ciudadanía española que haya sido víctima de delitos de lesa humanidad en procesos de represión política.

El Estado fomentará la adopción de medidas encaminadas a reforzar la tutela judicial de los españoles en el exterior, impulsando la firma de Tratados o Convenios en materias como reconocimiento de sentencias y defensa de los penados.

Reglamentariamente, se determinarán los supuestos en que la ciudadanía española residente en el exterior que carezca de recursos económicos podrá acceder a la asistencia jurídica gratuita cuando este beneficio no exista en el país de residencia.

Artículo 6. Derecho de petición.

Los españoles residentes en el exterior pueden ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, ante cualquier institución pública, administración o autoridad, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas españolas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Artículo 7. Derecho a acudir al Defensor del Pueblo.



las demarcaciones consulares, teniendo en cuenta las características de los países de residencia y el número y distribución de españoles residentes en el país de que se trate.

6. Para garantizar la concurrencia electoral en igualdad de todos los partidos políticos, listas electorales y coaliciones, se facilitará información actualizada por parte del Estado, así como el acceso a los medios públicos de comunicación con proyección en el exterior.

Artículo 5. Asistencia y protección de los españoles en el exterior.

Los poderes públicos, en el ámbito de

Los españoles residentes en el exterior pueden dirigirse al Defensor del Pueblo o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas invocando un interés legítimo, en las mismas condiciones que los residentes en España.

Artículo 8. Derecho de información.

Los españoles en el extranjero tienen derecho a obtener información sobre el conjunto de las leyes y demás normas que conforman el ordenamiento jurídico español y, especialmente, sobre aquellas que afecten a sus derechos e intereses legítimos, para lo que la Administración Pública española contará con las nuevas tecnologías, potenciando su utilización en relación con la ciudadanía española en el exterior.

Igualmente, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, así como cualquier otro derecho que como ciudadano, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, esté previsto en la normativa.

Artículo 9. Derecho a la participación en los órganos consultivos de la emigración.

1. Los españoles residentes en el exterior tienen derecho a participar en los asuntos que les conciernen a través de los Consejos de Residentes Españoles y del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior o de los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con el resto de los españoles en los órganos existentes en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Los españoles residentes en el exterior podrán ser electores y elegibles para los órganos citados en el apartado anterior, teniendo en cuenta lo establecido en las normas que regulan dichos órganos y, en lo no previsto por éstas, por lo establecido en el Título Primero, capítulos I y II, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Artículo 10. Consejo General de la

Ciudadanía Española en el Exterior

1. El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior es un órgano de carácter consultivo y asesor, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Emigración, cuya elección, composición y régimen de funcionamiento se regularán reglamentariamente. Dicho Reglamento deberá garantizar la representación de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas que lo deseen y de las federaciones de asociaciones de la emigración que acrediten la representatividad necesaria en los términos que se establezcan y estén debidamente inscritas en el

tado proveerá con los medios adecuados al Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior para que éste pueda llevar a cabo las funciones asignadas.

Artículo 11. Atribuciones del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

1. Son atribuciones del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior las siguientes:

- a) Llevar a cabo o solicitar la realización de estudios sobre cuestiones y problemas que afecten a la ciudadanía española en el exterior.
- b) Formular propuestas y recomendaciones en relación con los objetivos y apli-



Censo previsto en esta Ley.

2. El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior solicitará anualmente audiencia a las Comisiones competentes de las Cortes Generales para informar sobre la situación de la ciudadanía española en el exterior.

El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior abrirá cauces de colaboración con los órganos de participación de españoles en el exterior existentes en las Comunidades Autónomas.

3. La Administración General del Es-

cación de los principios inspiradores de la política de atención a la ciudadanía española en el exterior.

c) Ser informado de la actuación de los órganos de la Administración competentes en materia de atención a la ciudadanía española en el exterior y retornados.

d) Conocer e informar, con carácter previo, Anteproyectos de Ley y Proyectos de Reales Decretos y de Órdenes relativos a las siguientes materias, en el ámbito de su competencia: derechos civiles, derechos laborales y protección social, educativa y cultural, siempre que los mismos afecten

ESTATUTO

directamente a los españoles en el exterior.
e) Aprobar el Reglamento de funcionamiento del propio Consejo.

2. Las propuestas, recomendaciones, informes o acuerdos que el Consejo eleve al Gobierno serán remitidos a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 12. Consejos de Residentes Españoles.

Los Consejos de Residentes Españoles son órganos de carácter consultivo y asesor, adscritos a las Oficinas Consulares de España en el exterior, cuya composición, elección y régimen de funcionamiento se regularán reglamentariamente.

Artículo 13. Funciones de los Consejos de Residentes Españoles.

Los Consejos de Residentes Españoles tienen las siguientes funciones:

a) Ser cauce de comunicación entre las comunidades de españoles en el exterior y las correspondientes Oficinas Consulares.

b) Debatir y proponer a las Oficinas Consulares las medidas relacionadas con su función consular que contribuyan a mejorarla en el ámbito de su circunscripción.

c) Asesorar e informar a la Oficina Consular en los asuntos que afecten a la comunidad española.

d) Difundir entre la comunidad española las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas en aquellos temas que afecten a los españoles residentes en la circunscripción.

e) Cooperar con la Oficina Consular o con otras instituciones españolas o locales para dar mayor carácter institucional a aquellas actividades que se desarrolle en beneficio de los españoles.

f) Colaborar con la Oficina Consular en los procesos electorales de los propios Consejos de Residentes Españoles.

g) Participar, en la forma en que reglamentariamente se establezca, en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones establecidas a favor de los españoles en el exterior.

Artículo 14. Organizaciones sindicales y empresariales.

1. Los sindicatos y organizaciones empresariales participarán en aquellas materias que afecten a la representación y defensa de los intereses de los emigrantes y retornados.

2. Los sindicatos y las organizaciones empresariales participarán en los órganos de representación de la emigración en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 15. Derecho de asociación.

1. Los poderes públicos, en el marco del

mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos, favoreciendo además la agrupación de los centros y asociaciones a través de federaciones. Para ello se efectuarán las oportunas evaluaciones de aquellos programas o actividades subvencionados con fondos públicos.

3. Se apoyarán, igualmente, las asociaciones de españoles retornados en España, cuya finalidad sea la información, asesoramiento y orientación al retorno y a sus federaciones, así como aquellas iniciativas que el colectivo de emigrantes retornados estime necesarias

para su integración e inserción laboral.

4. Reglamentariamente se establecerá un Censo de Asociaciones y Centros constituidos en el exterior en el que se inscribirán aquellas que sean conformes con el reconocimiento de los derechos fundamentales y libertades que contempla la Constitución Española. Todo ello se entenderá sin perjuicio de los registros creados por las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias, para el control y seguimiento de sus centros en el exterior y de aquellos otros que pudieran crearse en el futuro.

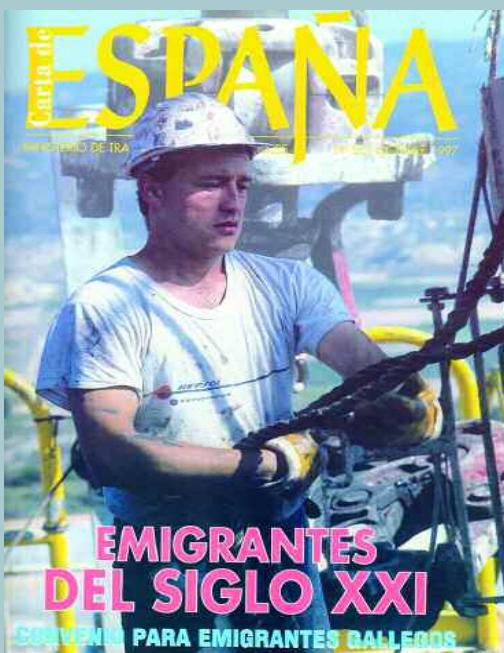
5. Para garantizar la continuidad del movimiento asociativo, los poderes públicos fomentarán en las organizaciones, centros y asociaciones de españoles en el exterior y de retornados:

a) La participación de nuevos socios de nacionalidad española. **b)** En especial, la participación activa de los jóvenes de nacionalidad española. **c)** La participación de personas de otras nacionalidades.

Artículo 16. Igualdad de género.

Los poderes públicos evitarán cualquier discriminación por razón de género en relación con todas las políticas y actividades contempladas en esta Ley.

Para ello, se garantizará la no discriminación por razón de género en el acceso a los derechos y prestaciones, así como en la participación en el ámbito asociativo, en los órganos de representación institu-



artículo 105 de la Constitución Española, apoyarán el movimiento asociativo de los españoles en el exterior y retornados en España, fomentando especialmente aquellos centros y asociaciones que tengan por objeto la promoción socio-cultural, así como a sus estructuras federativas.

Para garantizar la continuidad del movimiento asociativo se fomentará la participación activa de los jóvenes en las organizaciones y asociaciones de españoles en el exterior y retornados.

2. Las Administraciones Públicas coordinarán sus actuaciones a fin de lograr un

cional y en los demás órganos que la norma contempla, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de igualdad de género.

CAPÍTULO II

Derechos sociales y prestaciones

Artículo 17. Derecho a la protección de la salud.

1. Los españoles residentes en el exterior tendrán derecho a la protección a la salud en los términos en que reglamentariamente se establezca que, en todo caso, tendrá por finalidad la equiparación con las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

2. El Estado promoverá una atención integral de la salud, atendiendo con carácter prioritario a los mayores y dependientes, que carezcan de recursos suficientes. El contenido y alcance de esta atención se desarrollará reglamentariamente y tenderá a su equiparación con la que se proporciona a los mayores y dependientes que viven en España.

A tal efecto, el Estado podrá suscribir convenios preferentemente con las entidades públicas aseguradoras o prestadoras de cuidados de salud de los países donde sea necesario garantizar la efectividad del derecho a la protección de la salud. En su caso, podrá suscribir también convenios con entidades aseguradoras o prestadoras privadas, teniendo en especial consideración a las entidades o instituciones españolas en el exterior con capacidad para prestar la atención sanitaria.

Artículo 18. Derechos en materia de la Seguridad Social.

1. El Estado adoptará las medidas necesarias para que la acción protectora de la Seguridad Social se extienda a los españoles que se trasladen al exterior por causas de trabajo y a los familiares de los mismos en los términos establecidos en la legislación aplicable.

A tal fin, el Estado proveerá cuanto fuese necesario para garantizar a los trabajadores españoles en el exterior, en materia de Seguridad Social, la igualdad o asimilación con los nacionales del país de recepción, el mantenimiento de derechos adquiridos y la conservación de derechos en curso de adquisición, mediante la celebración de Tratados y Acuerdos con los Estados receptores, la ratificación de Convenios Internacionales y la adhesión a Convenios multilaterales.

2. El Estado velará por la conservación de los derechos en materia de Seguridad Social de los españoles residentes en el exterior a través de Convenios, Tratados o Acuerdos de Seguridad Social en mate-

Artículo 19. Prestaciones por razones de necesidad.

1. La Administración General del Estado, en los términos en que reglamentariamente se establezca, garantizará el derecho a percibir una prestación a los españoles residentes en el exterior que habiéndose trasladado al exterior por razones laborales, económicas o cualesquiera otras y habiendo cumplido 65 años de edad o estando incapacitados para el trabajo, se encuentren en una situación de necesidad por carecer de rentas o ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, de acuerdo a la realidad socioeconómica del país de residencia.



ria de Seguridad Social y asimismo el Estado deberá establecer fórmulas que permitan a los trabajadores que residan en el exterior y a los que decidan retornar, el abono de las cotizaciones voluntarias al Sistema de Seguridad Social.

3. La Administración General del Estado arbitrará las fórmulas más beneficiosas para el reconocimiento a los trabajadores españoles en el exterior de las prestaciones económicas, derivadas de las cotizaciones a la Seguridad Social, y en especial a las pensiones derivadas del extinto Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Estas prestaciones podrán ser compatibles con las ayudas que otorguen las Comunidades Autónomas para la ayuda al retorno de acuerdo con la legislación aplicable.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales fijará anualmente la base de cálculo de la prestación por razón de necesidad, que sólo podrá revisarse cuando las oscilaciones del tipo de cambio entre el euro y la respectiva moneda local supere el 15 por ciento.

2. El Estado velará por la conservación de los derechos en materia de Seguridad

ESTATUTO

Social de los españoles residentes en el exterior, a través de los pertinentes Convenios, Tratados o Acuerdos en dicha materia. Asimismo, el Estado deberá establecer fórmulas que permitan a los trabajadores que residan en el exterior y a los que se decidan a retornar, el abono de las cotizaciones voluntarias al Sistema de Seguridad Social.

3. La Administración General del Estado regulará los mecanismos que permitan incorporar a la prestación, la asistencia integral de la salud y los servicios sociales para mejorar la calidad de vida de los mayores o incapacitados para el trabajo. Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se establecerá reglamentariamente el procedimiento de financiación, sin que pueda ser repercutida sobre la citada prestación la totalidad del coste de dicha asistencia.

Artículo 20. Servicios Sociales para mayores y dependientes.

1. A fin de promover el bienestar de los españoles mayores que residen en el exterior, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para potenciar la red de servicios sociales, fomentando, asimismo, la realización de actividades encaminadas a la consecución de su bienestar integral.

2. Los poderes públicos prestarán especial apoyo en particular económico a aquellos centros y asociaciones de españoles en el exterior y retornados en el Estado español que cuenten con infraestructuras adecuadas para la atención de personas mayores o en situación de dependencia. Se incentivarán las redes que generen un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

3. Los poderes públicos, en el marco de la regulación de la atención a la dependencia, desarrollarán medidas específicas, especialmente de carácter asistencial, sanitario y farmacéutico, encaminadas a la consecución del bienestar integral de la ciudadanía española en el exterior en situación de necesidad, en aras de alcanzar la gradual asimilación a las prestacio-

nes vigentes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a lo que disponga la legislación vigente.

Artículo 21. Acciones de información socio-laboral y orientación y participación en programas de formación profesional ocupacional.

1. La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas promoverán el desarrollo de acciones de información, orientación y asesoramiento en el exterior, a través de la red de consulados, embajadas, centros estatales

do y las Comunidades Autónomas podrán promover acciones concretas o establecer acuerdos con organismos públicos o privados de los respectivos países para facilitar, la incorporación al mercado laboral de los jóvenes y de las mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, así como personas con discapacidad.

Artículo 22. Derechos en materia de empleo y ocupación.

1. El Estado promoverá, a través del Sistema Nacional de Empleo, el acceso a la información que permita a los españoles demandantes de empleo residentes en el exterior y a los retornados, la búsqueda de empleo y la mejora de sus posibilidades de ocupación sin perjuicio de la información que, a los mismos efectos, sea suministrada por las agencias autonómicas de empleo y ocupación.

2. El Estado velará por las condiciones del desplazamiento de profesionales y trabajadores españoles por empresas radicadas en el exterior y facilitará la contratación de trabajadores españoles residentes en el exterior.

3. El Gobierno podrá establecer visados de búsqueda de empleo dirigidos a los hijos o nietos de españoles de origen, conforme a la legislación específica de aplicación. Dichos visados tendrán un tratamiento preferencial.



y autonómicos en el mundo, asociaciones y medios de comunicación encaminadas a facilitar la inserción socio-laboral de los españoles residentes en el exterior, a través de los correspondientes programas de ayudas o de convenios con entidades públicas o privadas.

2. Los servicios públicos de empleo fomentarán la participación de los españoles residentes en el exterior y de los retornados en programas de formación profesional, a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral o de mejorar su capacitación profesional.

3. La Administración General del Esta-

CAPÍTULO III

Derechos relativos a la educación y a la cultura

Artículo 23. Derecho a la educación.

1. La Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas, con el fin de que los españoles residentes en el exterior cuenten con una adecuada atención educativa, promoverán medidas que favorezcan su acceso a la educación en sus distintos niveles en su país de residencia a través de los medios que se estimen adecuados.

2. Además, con la finalidad de facilitar el acceso al sistema educativo español, los poderes públicos fomentarán la existencia de centros educativos públicos en el exterior mediante convenios. Se fomentará la realización de estudios universitarios en España mediante la concesión de becas o la suscripción de convenios de colaboración con universidades españolas.

3. El Estado promoverá, igualmente, el acceso a las universidades no presenciales o a distancia fomentando el empleo de las nuevas tecnologías.

4. El Estado reconocerá el derecho a la participación de los profesores, padres y alumnos en el control y la gestión de los centros educativos españoles en el exterior, en los términos que reconozca la legislación española.

Artículo 24. Homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros.

El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para la simplificación y agilización de los procedimientos de homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros, a fin de facilitar la continuidad de los estudios en España y, en su caso, la inserción en el mercado de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 25. Lenguas y culturas españolas.

1. El Estado arbitrará los mecanismos necesarios para facilitar a los descendientes de españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano y podrá adoptar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, las medidas precisas para favorecer el conocimiento de sus lenguas cooficiales.

A tal fin, se establecerán los requisitos más beneficiosos de acceso y funcionamiento de estos programas para garantizar su continuidad y adaptarlos a las circunstancias específicas de cada país, y se propiciarán los acuerdos bilaterales o multilaterales con dichos países con el fin de facilitar el funcionamiento de tales programas.

El Estado garantizará a niños y adultos españoles con discapacidad una enseñanza de la lengua y cultura españolas debidamente adaptada.

2. Los poderes públicos promoverán la divulgación y el conocimiento tanto de la diversidad cultural española como del patrimonio cultural común. Para ello se contará con los medios de comunicación audiovisual públicos y mediante el apoyo a los medios privados, teniendo en cuenta su vocación exterior y fomentando su nivel de calidad. A este fin, se contará con la colaboración de las asociaciones de españoles en el exterior.

recursos públicos, coordinarán sus actuaciones para que la integración social y laboral de los españoles que retornen se realice en las condiciones más favorables.

2. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para remover los obstáculos que dificulten a los españoles retornados el acceso a las prestaciones o beneficios sociales existentes, en las mismas condiciones que los españoles residentes en España.

El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Asociaciones de Emigrantes Retornados promoverá una política integral para facilitar el retorno de



TÍTULO II

Política integral en materia de retorno

los españoles de origen residentes en el exterior.

3. Los poderes públicos desarrollarán medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior, y, en su caso, sus hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos.

4. Los poderes públicos promoverán el acceso a la vivienda de los emigrantes retornados, teniendo en cuenta las necesidades específicas de este colectivo, a

Artículo 26. Finalidades de la política de retorno.

1. El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior. A tal fin, los poderes públicos, para un eficaz y eficiente aprovechamiento de los

ESTATUTO

través de las administraciones competentes y en colaboración con las asociaciones de retornados.

Artículo 27. Oficina Española del Retorno.

1. La Administración General del Estado creará la Oficina Española del Retorno, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para facilitar la orientación y el asesoramiento a los españoles que decidan retornar, a cuyo fin se establecerán los medios y recursos materiales y tecnológicos necesarios para integrar toda la información relativa a las normas, procedimientos administrativos y medidas de apoyo existentes en materia de retorno, y todo ello sin perjuicio de aquellos derechos o actuaciones que estén reconocidos por las Leyes o actuaciones sobre el retorno en vigor en las distintas Comunidades Autónomas.

2. La Administración General del Estado podrá suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con objeto de facilitar los trámites que deban realizar los españoles para retornar a España, teniendo en especial consideración a las asociaciones de emigrantes retornados.

3. La Administración General del Estado en el exterior contará con la dotación necesaria de medios humanos, materiales y técnicos, para facilitar a los españoles la planificación de su retorno a España, teniendo en especial consideración a la red asociativa en el exterior y a las asociaciones de retornados en España.

4. Asimismo, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán crear en sus respectivos territorios entes o agencias equivalentes a los previstos en el párrafo anterior, en cuyo caso las Administraciones afectadas intercambiarán la información que resulte pertinente a esos efectos.

Artículo 28. Fomento del empleo.

El Estado y las Comunidades Autó-no-

mas promoverán el desarrollo de un servicio específico, que planifique acciones de información, orientación y asesoramiento encaminadas a facilitar la inserción social y laboral de los españoles retornados, a través de los correspondientes programas de ayudas o de convenios con entidades públicas o privadas que tendrá como objetivo su inserción en el mercado de trabajo apoyando muy especialmente las iniciativas de inserción laboral, proyectos de empleo y autoocupación que promoverán las Asociaciones de Emigrantes Retornados.

Empleo y la posibilidad de inscribirse como demandante de empleo.

TÍTULO III

Relaciones entre las Administraciones Públicas

Artículo 29. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

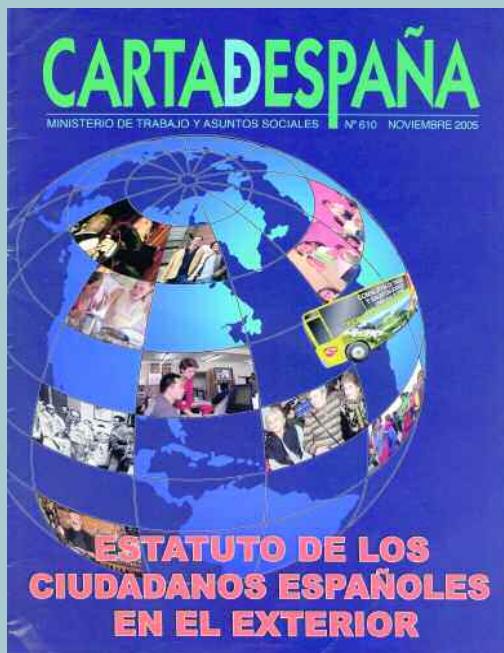
1. El Estado y las Comunidades Autónomas deberán cooperar para garantizar la efectividad de los derechos y deberes que la presente Ley reconoce a los españoles en el exterior y a los retornados a España.

A tal fin, los poderes públicos prestarán asistencia para mejorar la eficacia y eficiencia de sus actuaciones en el ámbito de la protección de los españoles en el exterior y, especialmente, en la atención a los españoles que retoman a España, intercambiando la información precisa para una mejor coordinación de las respectivas actuaciones, debiendo garantizarse en todo caso, las competencias que tengan atribuidas cada Administración Pública de conformidad con el sistema de distribución competencial vigente.

2. En el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se constituirá una Comisión, como órgano de cooperación multilateral, de ámbito sectorial, de la que formarán parte representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y en la que podrán participar representantes de la Administración Local cuando se traten temas que afecten al ámbito de sus competencias.

Artículo 30. Convenios de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

1. La Administración General del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comu-



A tal efecto, en el marco de la política de empleo, el Plan Nacional de Reformas, podrá considerar colectivo prioritario de actuación a los retornados y sus familiares, a fin de potenciar sus posibilidades de encontrar empleo y mejora de su ocupabilidad.

En este sentido, se llevarán a cabo especialmente, las reformas necesarias para simplificar los trámites relativos a la homologación de titulaciones académicas y profesionales y de los permisos de conducir, así como el acceso a las ofertas de empleo del Sistema Nacional de Empleo y de los Servicios Europeos de

nidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y, particularmente, en lo relativo al retorno, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las Administraciones Públicas podrán acordar la realización de planes y programas conjuntos en materias de competencia concurrente.

Artículo 31. Coordinación de las actuaciones de los poderes públicos.

A fin de conseguir la complementariedad de las actuaciones y evitar la duplicidad de los programas y medidas de apoyo a favor de los españoles residentes en el exterior y de los retornados, los poderes públicos impulsarán el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes.

Disposición adicional primera. Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales creará el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior, como punto de información integral en Internet.

Con el fin de mantener actualizada la información que se ofrece en el portal, las Administraciones Públicas coordinarán puntualmente con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales toda la información relevante en esta materia.

Disposición adicional segunda. Adquisición de la nacionalidad española por los descendientes de españoles.

El Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley promoverá una regulación del acceso a la nacionalidad de los descendientes de españoles y españolas que establezca las condiciones para que puedan optar por la nacionalidad española, siempre que su padre o madre haya sido español de origen, con independencia del lugar y de la fecha de nacimiento de cualquiera de ellos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración y todas aquellas normas que contradigan lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera. Modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 2, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que quedará redactado de la siguiente forma:

Tres. Se modifica la rúbrica de la Sección 1.^a del Capítulo IV y sus artículos 33, 34, 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, dándoles la siguiente redacción:

«SECCIÓN 1.^a INFRACCIONES EN MATERIA DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Artículo 33. Concepto.

Son infracciones en materia de movimientos migratorios laborales las acciones u omisiones de los sujetos a quienes



«Los transportistas, agentes consignatarios, representantes, trabajadores y, en general, las personas físicas o jurídicas que intervengan en movimientos migratorios.»

Dos. Se modifica la rúbrica del Capítulo IV del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que quedará denominado:

«Infracciones en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros.»

se refiere el artículo 2.4 tipificadas y sancionadas de conformidad con la presente Ley.

Artículo 34. Infracciones leves.

Constituye infracción leve la modificación de las condiciones de la oferta de trabajo para desplazarse al exterior, si no causa perjuicio grave para el trabajador.

Artículo 35. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. La modificación de las condiciones de la oferta de trabajo para desplazarse al exterior, si causa perjuicio grave para el trabajador.

ESTATUTO

2. La ocultación, falsificación o rectificación de cláusulas sustanciales de un contrato de trabajo para desplazarse al exterior.

3. El desplazamiento del trabajador al país de acogida sin la documentación necesaria o la retención injustificada por la empresa de dicha documentación.

4. La contratación de marinos españoles por cuenta de empresas armadoras extranjeras realizada por personas o entidades no autorizadas por la autoridad laboral para realizar ese cometido.

Artículo 36. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. El establecimiento de cualquier tipo de agencias de reclutamiento.

2. La simulación o engaño en la contratación de los trabajadores que se desplazan al exterior.

3. El abandono de trabajadores desplazados por parte del empresario contratante o de sus representantes autorizados.

4. El cobro a los trabajadores de comisión o precio por su contratación.

5. La obtención fraudulenta de ayudas a los movimientos migratorios, ya sean individuales o de reagrupación familiar, o la no aplicación o aplicación indebida de dichas ayudas.»

Cuatro. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que tendrá la siguiente redacción:

1. «Las infracciones en materia de relaciones laborales y empleo, en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente, en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, así como las infracciones por obstrucción se sancionarán».

Disposición final segunda. Título competencial.

Esta Ley se dicta al amparo del artículo 149.1. 2.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia

exclusiva en materia de emigración. Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Gobierno para que, en el ámbito de competencias del Estado, dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 14 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

**El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO**



¿Estuvo siempre en Sant Gallen?

Inicialmente empecé a trabajar allí, pero como era joven, busqué nuevas experiencias. Había terminado de trabajar en una iglesia muy bonita, en Münchwilen, y quise ver otras ciudades. Me marché a Berna, a la capital, un tanto al azar. Vi que buscaban a un tallista en Berna: no lo dudé. Estuve trabajando unos años. Allí conocí a la que sería mi mujer. Tenemos tres hijos.

¿Cómo era la emigración de entonces y cómo es la de ahora?

No hay comparación. Te puedes imaginar que Sant Gallen es una ciudad pequeña, muy conservadora... apenas había españoles. No nos conocíamos. El mayor problema que he tenido ha sido el comunicarme. El alemán me resultó un idioma muy duro y no había asociaciones españolas.

¿Cómo se crean las asociaciones de españoles?

Se van creando con el tiempo, según van llegando españoles. Así se forman asociaciones y centros para defender intereses comunes. Cuando yo llegué a Sant Gallen no había absolutamente nada. Y lo pasé mal, muy mal: ¡horrible! No podía hablar. Era una persona joven y no podía comunicarme con nadie, por el idioma. Fue muy duro. Tuve una crisis muy fuerte. Incluso alguien que trabajaba conmigo me vio tan mal que me ofreció dinero para regresar a España. Aquello fue la puntilla para decir "¡No!". Me empeñé con el idioma, aprenderlo a toda costa, porque no podía seguir así. Tenía que comunicarme.

Luego, con los años, la emigración fue cambiando. Ya había asociaciones. Todo el que llegaba tenía referencia de las asociaciones: no estaba solo. También la Administración española empezó a dar y mejorar servicios. Finalmente se crearía toda una red de centros y asociaciones distribuidas por todo el país. Pero en aquellos años, en los inicios de la década de los 60, no había nada.

¿Llegó a Suiza con sus papeles en regla?

Algo que quiero recalcar es que yo fui sin

ningún tipo de contrato. No llevaba nada. No llevaba papeles, salvo mi pasaporte. Dos veces, en la frontera con Francia, los suizos me echaron para atrás. No me dejaron entrar. Lo intenté y lo intenté, hasta que pasé.

José Franco ha trabajado los últimos años para los emigrantes españoles formando parte del Consejo General de la Emigración. Desde esta entidad ha propuesto, con otros compañeros de Suiza, todo un conjunto de medidas para llegar



José Franco durante la entrevista

al deseado Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior. Ahora sus compañeros trabajan para desarrollar el Reglamento de la Ley y llenar de contenidos el Estatuto. José Franco se despide del Consejo, aunque seguirá trabajando para la Emigración desde Suiza. Sobre el Estatuto. **¿Qué supone el Estatuto, como primer paso hacia un des-**

“El propio Consejo tiene que reestructurarse. Tiene que amoldarse a lo que hemos aprobado, al nuevo Estatuto, a la participación”

arrollo reglamentario? ¿Es un Estatuto de todos?

Siempre fui de la opinión –en los Plenos del CGE lo he defendido siempre– de que yo quiero derechos. Yo no quiero ayudas o migajas, ni favores. Quiero derechos. Es fundamental que tengamos derechos. Con el nuevo Estatuto de la Ciudadanía hay un cambio cualitativo importantísimo: no es igual percibir una ayuda de este ministerio o de otro, que tener un derecho. Una ayuda la tengo que agradecer, un derecho lo puedo exigir. La diferencia es abismal. El nuevo Estatuto recoge derechos. Si tienes un derecho, puedes exigir las partidas presupuestarias que afecten a ese derecho. El nuevo Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior,

¿cómo tiene que plantearse a partir de ahora el trabajo, con el Estatuto?

El propio Consejo tiene que reestructurarse. Tiene que amoldarse a lo que hemos aprobado, al nuevo Estatuto, a la participación. Creo que hay que modificar el Consejo y los CREs. Hay mucho trabajo por hacer.

A nivel personal, ¿se ha planteado volver a España o va a seguir en Suiza, en el CRE y en el Consejo?

No he tomado ninguna decisión todavía. Me casé en Berna con una gallega de Ferrol y tenemos tres hijos varones nacidos en Suiza. Yo residía en el cantón de Turgovia, en el Lago Constanza. Y allí nos instalamos. Mis hijos no se han planteado regresar a España. Son muy españoles, no se han hecho suizos; pero de momento se quedan allí. No se han planteado volver, porque no hay necesidad. Tienen muchos derechos en Suiza, sin necesidad de nacionalizarse. Y yo no sé ahora mismo qué voy a hacer. Lo más probable es que deje el Consejo General de la Ciudadanía española en el Exterior, aunque tampoco puedo asegurarlo. Necesito un poco de tiempo para tomar una decisión.

P. Torres
Fotos: Antonio Magán

Resoluciones del Consejo de la Ciudadanía Española en el Exterior

Una vez aprobado su Estatuto por las Cortes, el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior adoptó, en su VII Pleno, resoluciones y acuerdos de cara al desarrollo reglamentario de dicha Ley.

En primer lugar, el Consejo, como ya ha hecho en otras ocasiones, se manifestó unánimemente en contra del terrorismo y del atentado de ETA que el 30 de diciembre del pasado año que costó la vida a dos inmigrantes ecuatorianos: Se siente comprometido con todas las víctimas y respalda la labor de las instituciones democráticas para, desde la unidad, conseguir la definitiva erradicación del terrorismo.

La Comisión de Derechos Civiles y Participación que preside Rafael Castillo, residente en Marruecos, puso de relieve el problema de la nacionalidad que afecta a los descendientes de los españoles.

Tras la entrada en vigor del Estatuto que especifica que en el plazo de seis meses el Gobierno promoverá la regulación del acceso a la nacionalidad de los descendientes de españoles y españolas, el Pleno adoptó una resolución en la que solicita que esta modificación se aproveche para solucionar definitivamente los problemas que subsisten en la actual regulación como la pérdida de la nacionalidad española que aún se contempla en el Código Civil (art. 24) o el problema de discriminación que esta modificación introdujo en las familias al conceder a ciertos hijos de españoles el derecho de recuperación de su nacionalidad sin restricciones y al imponer a otros, en su derecho de opción, la renuncia de la nacionalidad que ostentan, proponiendo que la nacionalidad española no se pierda a menos que el sujeto lo declare expresamente ante las autoridades españolas competentes.

El Consejo opina que el nacido fuera de España, de padre o madre que originaria-



Comisión Sociolaboral y de Retorno. Los consejeros Miguel Ángel Tascón y Luis Iglesias con representantes de la Dirección General de Emigración

mente hubieran sido españoles, pueda optar a esta nacionalidad sin cumplir ningún requisito de residencia ni tener que renunciar a la que ostenten. La nueva modificación, según los consejeros, debería suprimir la obligación de residencia en España para la obtención de la nacionalidad por opción en el caso de cónyuges y parejas de hecho y que el artículo 23 del actual Código Civil quede redactado así: Que la misma persona declare que renuncia a su anterior nacionalidad; quedan a salvo de este requisito todos los hijos de españoles, aunque sus padres hubieran perdido la nacionalidad. Por mayoría se pidió la supresión del artículo 24 en su totalidad, reclamando, de nuevo, la concesión de la nacionalidad a los nietos de españoles de origen. Se acordó, a iniciativa de esta Comisión, la creación de un grupo de trabajo que formule una propuesta sobre la compo-

sición y Reglamento del nuevo Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior. También propusieron la eliminación del requisito de dos años de residencia para acceder a los beneficios de la Ley de Dependencia adoptándose el mismo criterio que con las pensiones no contributivas.

Los problemas de los españoles retornados, para los cuales se solicitó que se mantenga esta condición durante los dos años posteriores a su regreso, también fueron abordados. Respecto a las "medidas necesarias que los poderes públicos tendrán que adoptar para remover los obstáculos que dificultan a los españoles retornados el acceso a las prestaciones o beneficios sociales existentes" mencionadas en el Estatuto, el Consejo propuso que el subsidio por desempleo asistencial no excluya a los países de la UE y Suiza. El Pleno, reunido en Madrid, adoptó,

además, otras dos iniciativas de esta Comisión sobre la participación electoral y la asistencia jurídica de nuestros compatriotas residentes en otros países. En el primer caso, tras rechazar categóricamente la idea del “voto rogado” propuso que sea el departamento de Trabajo y Asuntos Sociales el que gestione ante los diferentes ministerios competentes la solución de las necesidades técnicas, legales y presupuestarias para la implan-

cuantía de la base de cálculo fijada para su país, aumentando el baremo en un 50%; que los del SOVI tengan la misma asistencia sanitaria que los beneficiarios de las pensiones asistenciales y que se les aplique el prorratoe teniendo en cuenta el período de cotización exigido en el SOVI, contemplando como tal el de permanencia en el servicio militar o todos los que puedan acreditarse mediante cualquier documento o prueba

los pensionistas asistenciales en sus desplazamientos temporales a España y la reducción de los costes de los viajes para mayores de manera que éstos no superen el 30% de su importe total.

La Comisión de Educación y Cultura propuso la realización de un estudio sobre la adecuación de los programas del MEC en el exterior a las necesidades educativas de los españoles. El Pleno solicitó que estos programas se mantengan,



La nacionalidad de los españoles en el exterior ha sido objeto de una de las resoluciones del Consejo que pretende mayores facilidades para la adquisición de la ciudadanía española para hijos y nietos de españoles

tación del voto en urna allí donde sea posible, de manera que se promueva en los plazos más cortos una medida tan justa y necesaria.

En el segundo, el Pleno solicitó al Estado que se estudie la manera de garantizar a los españoles en el exterior una asistencia jurídica gratuita en el caso de que éstos se vean obligados a presentar recursos para exigir el reconocimiento de derechos o denunciar casos de discriminación en los países en que residen,

La Comisión Socio-laboral y de Retorno trabajó en el desarrollo de los artículos 18, 19 y 20 del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, en vigor desde finales del pasado diciembre, que tratan de la asistencia sanitaria, Seguridad Social, prestaciones por razón de necesidad y servicios sociales. Propuso extender la cobertura sanitaria a los pensionistas cuyos ingresos superen la

admitido en derecho.

El Consejo propuso la inclusión como beneficiarios de la prestación por razón de necesidad a los españoles de origen que hayan cumplido los 65 años de edad y también a los españoles de origen no nacidos en España que acrediten que su residencia en nuestro país sume 10 años previos a la presentación de la solicitud, siempre que ostentaran en todo este período la nacionalidad española; que estas ayudas sean compatibles con las que conceden las CCAA y se paguen mensualmente, incluyendo a las parejas de hecho como miembros de la unidad económica familiar, siempre que estas relaciones sean reconocidas por el país de residencia. Que se regule una prestación que incluya como beneficiarios a los hijos discapacitados de españoles residentes en el exterior y se contemple en el Reglamento la asistencia sanitaria para

mejoren o amplíen en países de lengua no española y se adapten al Real Decreto y Ordenes Ministeriales reguladoras así como que al acceso al Diploma Español como Lengua Extranjera, (DELE), sea gratuito para los alumnos de las Aulas de Lengua y Cultura españolas (ALCE).

Otras propuestas aprobadas por los Consejeros incidieron en la agilización de las homologaciones y convalidaciones de los títulos académicos de los españoles residentes en el exterior que deseen retornar; solicitaron la colaboración de las diferentes administraciones públicas en la implantación de un proyecto piloto de educación dirigido a los españoles adultos en el exterior y que las becas para estudios universitarios en España adecuen su concesión y cuantía a la realidad socio-económica tanto familiar como del país de residencia de los beneficiarios.

A.F

MARÍA TERESA MICHELÓN, consejera por Argentina:**“La Emigración es una herida abierta”**

Nació en León, aunque tuvo que emigrar con su madre y sus hermanos a Bilbao, donde vivió hasta los 18 años. En 1956 fue reclamada de Argentina: inició su segunda emigración, ya para toda la vida, lejos de su país de origen. María Teresa Michelón formó su propia familia, en su nuevo país.

— A pesar de tener la misma lengua, en Argentina todo era diferente... las costumbres, las comidas, los sabores: todo. Me quedé en Buenos Aires. En aquellos años Argentina tenía mucha necesidad de emigración porque es un país muy grande.

Siempre he tenido el dolor de mi tierra, porque siempre digo que la emigración es una herida abierta que no se cura jamás. Tardé 36 años en volver a España, con todo el dolor del alma porque siempre soñaba con volver a verla. Jamás me olvidé de mis amigos, de mis recovecos y a pesar de que haya cambiado mucho Bilbao, encontré mi casa.

En Argentina nuestra emigración estaba focalizada en los centros, en los clubes que pertenecían a España. Yo me dediqué a la gente mayor, en el Centro Español de Jubilados y Pensionados. Llevo treinta años trabajando para la colectividad, con el entusiasmo de mucha gente que ha viajado a España, pero con el dolor de otros tantos que no han podido viajar.

**—¿Cuál es su opinión sobre el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior?**

— El Estatuto está hecho con muy buena intención. No hay duda de que va a resultar bien. Hay temas que, de pronto, habrá que ajustarlos un poco para que no haya confusión, para evitar malas interpretaciones. Más allá de la Constitución, hay que desarrollarlo en distintos puntos, pero va a beneficiar a todos los que estamos en el exterior. Nos ponen en igualdad de derechos, que es lo que queremos: igualdad de derechos. El desarraigo fue tremendo y creo que esto es una recompensa de todo lo que necesitamos en el exterior. Habrá que pulirlo, pero el Estatuto va a ser bueno y todos estamos contentos por su aprobación.

AMADEO CALZADA, consejero por Francia:**“Los extranjeros somos siempre extranjeros”**

Se marchó a Francia en 1949 por motivos políticos. Amadeo Calzada, consejero de la Emigración por Francia, dejó Santander para reunirse con su padre, combatiente de la Segunda República y refugiado político, desde 1939.

— Los primeros tiempos fueron muy difíciles. Desconocíamos la lengua y no había trabajo. Los extranjeros somos siempre extranjeros. Por eso la gente habla de emigrantes o extranjeros, o transterrados... El que no sabe lo que es ser transterrado no podrá comprender nunca la preocupación del transterrado permanente, que tiene que aceptar cualquier condición que la sociedad del país de acogida te impone.

—¿Cómo se integra?

— La familia vivía muy estrechamente con la colonia española de Toulouse, donde íbamos a residir 50 años, y que estaba muy organizada, política y sindicalmente. Mi padre, en 1942, trabajó para reorganizar el PSOE y la UGT, partido y sindicato con una misma ideología obrera. Yo me integraría en ellos en agosto de 1950.

—La colonia española estaba muy politizada, al proceder en su mayoría del exilio político de 1939...

— Efectivamente. Hay una emigración política y hay después una emigración económica, desde finales de los años 50. La emigra-



ción económica es de “difícil digestión”. No se integra en la colonia de origen político. Los emigrantes que llegaban a trabajar acaban conociendo el exilio y se integran en parte. Pero el emigrante económico normalmente se desinteresa por los temas políticos porque su afán es hacer dinero y volver a España.

—¿Qué opinión te merece el nuevo Estatuto?

— Tenemos un texto que es una gran declaración de intenciones. Falta mucho por llenar, hay que completar articulados. Pero, en fin, para eso están los consejeros y el Pleno con la intención de ver cómo damos contenido al marco, aunque yo no me fijo en el marco de los cuadros: me fijo en los contenidos. Y ahora estamos en eso: ver los contenidos.

EMILIA HERNÁNDEZ, consejera por Holanda:

“Ahora hay una emigración nueva y joven”

Hiija de emigrantes, nacida en Zamora, Emilia Hernández pertenece a la segunda generación. Su vida se ha desarrollado en la zona central de Holanda, en Utrecht, desde 1961. Su educación, como la de su hermano, es bilingüe.

—Nos dimos cuenta enseguida de que había desigualdades con los emigrantes en ambos países: ni en Holanda ni en España teníamos los mismos derechos al ser emigrantes. Aquello me llevó al movimiento asociativo y a trabajar por la inserción laboral, por los jóvenes, por las mujeres, la atención a los mayores, la atención jurídica... Llegó a haber 165 asociaciones. El Gobierno holandés antes te facilitaba un local, pero cuando España entró en la Comunidad Europea consideraron que como europeos no necesitábamos reunirnos aparte. Actualmente sólo existen 52 centros,



mal dotados porque la gente tiene que costear el local. Por parte del Gobierno español se dan subvenciones para actividades, pero muy pocas.

—¿Cómo es hoy la emigración española en Holanda?

—Muy diversa. Ahora se está registrando una emigración nueva: joven, muy formada, pero en trabajos precarios. No encuentran trabajos acordes a su formación porque no se les homologa sus estudios y se les sigue considerando menos formados que los holandeses. Es un raro prejuicio. Estos emigrantes, además, no se censan. No constan en ningún lado: no existen oficialmente. Hay otro grupo de gente más joven que van un tanto a la aventura y que hacen trabajos muy mal renumerados, sin Seguridad Social. ¿Qué va a pasar con toda esta gente joven que no encuentra trabajo?

—¿El nuevo Estatuto es un punto de partida?

—El Estatuto es muy general. Ahora hay que desarrollar normativas para completarlo. En Holanda opinamos que el Estatuto es un logro. Respecto a los CREs, opinamos que es absurdo que se formen por sufragio universal. En España, el Consejo de la Mujer o el Consejo de Jóvenes se constituyen por los organismos competentes y por los movimientos sociales. Esa forma de elección nos parece más coherente. La realidad es que somos asesores y no otra cosa.

ANTONIO NAVARRO, consejero por Bélgica:

“Lo más urgente es la nacionalidad”

Presidente de Centro Cultural Miguel Hernández, de Herstal (Lieja); y presidente del Movimiento Asociativo de Emigrantes Españoles en Bélgica (MAEEB), Antonio Navarro lleva 30 años en Bélgica. Conoció a la que sería su mujer, se casaron y marcharon allí, donde trabajó de ebanista y en la construcción, hasta su jubilación.

—Estoy totalmente de acuerdo en la manera en que se ha redactado el Estatuto. Se ha reconocido que el Consejo se formó por presión del movimiento asociativo, porque el 90% de los consejeros del primer mandato provenían de ese movimiento. Ahora, algunos consejeros que se agarran al sillón han propiciado una propuesta para prolongar el mandato. Finalmente esa propuesta fue rechazada.



—¿Qué temas del Estatuto cree que son más urgentes?

—Lo más urgente es la nacionalidad, porque tiene que pasar al Parlamento. Hay que desarrollar el Estatuto con un reglamento y establecer quién va a participar en el Consejo. Si las asociaciones van a participar y de qué modo es el escenario más grande. Hay un gran porcentaje de consejeros que están en contra de que entren las asociaciones, porque prevalece el sufragio universal. Las asociaciones, por lo menos las de Europa, que son la que mejor conozco, son plenamente democráticas. Están consideradas en cada país como asociaciones de servicio público.

—¿Qué hace ahora en Bélgica?

—Hace unos años murió mi mujer (Concepción Merino, distinguida, a título póstumo, el pasado diciembre, con la medalla de honor de la Emigración reconociendo su lucha por los emigrantes españoles) y entonces me jubilé. Me dedico al movimiento asociativo, a los centros.

—¿Qué problemas más urgentes tienen en Bélgica?

—Muchos: desde los viajes del Imserso, aunque somos el país que más tiene de Europa, al asunto del Centro de Ocio de Bruselas, que está cerrado y estamos luchando porque se pueda abrir. Ese local ha costado mucho dinero y no se puede abrir porque, al parecer, se hizo de forma rara durante el Gobierno anterior. Su solución es complicada.

ANA LOURDES DE HÉRIZ, consejera por Italia:

“Aquí se cree que vivir en Europa es fácil...”

Se enamoró de un italiano y marchó con él a Italia en 1986, donde buscó un trabajo relacionado con su especialidad, Filología Hispánica, dando clases de español para extranjeros, actividad muy demandada en el exterior. Ana Lourdes, que vive en Génova, es consejera por Italia en segundo mandato.

—No soy la única que se ha enamorado de un italiano. Sé de bastante mujeres, antes de nuestra generación, que se casaron con extranjeros y perdieron la nacionalidad. Y les ha costado mucho recuperarla. Ahora, otros emigrantes jóvenes buscan trabajo.

—¿Es económica la emigración española a Italia?

—Hay una parte de emigración con destino a empresas españolas en Italia. Suelen estar más tutelados; luego hay un grupo de emigrados con dificultades, porque llegan a Italia en busca de trabajo. Viven el problema económico de la contratación temporal, que conlleva problemas: permisos de residencia, asistencia sanitaria... Sus derechos caducan en cuanto caducan sus contratos temporales.

—¿Qué problemática tienen los españoles que están en Italia?

—Hay problemas de los que España no es consciente. Aquí se cree que vivir en Europa es fácil, que tenemos derechos... Eso no es verdad. Los países europeos, cuando hacen transposiciones de directivas, no respetan su contenido al 100 por 100. El problema



que tenemos es que España no nos tutela, no nos apoya o no se mueve a nuestro favor. No interviene en problemas bilaterales: considera que nosotros tenemos una serie de mecanismos de defensa o de protesta que están garantizados, como protestar a la Justicia europea. Pero esto son cosas que el ciudadano tiene que hacer individualmente, no lo puede hacer colectivamente.

—¿Qué valoración haces del Estatuto?

—Positiva, aunque advertimos que es un colador con muchísimos agujeros. Creo que tiene muchas posibilidades de desarrollo, pero probablemente porque nos hemos dedicado tanto a pedir, se nos escapa que algunas de ellas ya están garantizadas y no percibimos otros cauces y otras posibilidades que podríamos desarrollar.

JAVIER CRUZ DEL REY, consejero por Canadá:

“Me siento orgulloso del Estatuto”

En octubre de 1982 decidió marcharse a Canadá, un poco por amor y otro tanto por aventura y trabajo. Es Javier Cruz del Rey, de 50 años, consejero general de la Emigración por Canadá, el país de la naturaleza. Reside en Montreal, un lugar menos montañoso de lo que creía y más francés que inglés.

—¿Buscó asociaciones de españoles?

—Tengo un amor al fútbol increíble y jugaba como semiprofesional en Madrid. Llegué a Canadá con la intención de seguir siendo semiprofesional y me inscribí en un equipo de origen español. Me adapté, aprendí la lengua. Hace unos años se me acercaron y me ofrecieron formar parte de un grupo para unas elecciones del CRE. Me pareció interesante: un buen momento para preocuparme por los problemas de la emigración. Los españoles en Canadá son de edad avanzada y, además, creo que estos países con climatología extrema precisan más plazas en los viajes del Imserso. En Canadá, al margen de las cifras oficiales, somos más de 15.000 españoles.

—¿Qué aporta el nuevo Estatuto?

—Como consejero me siento orgulloso del Estatuto. Creo que es una Ley básica con la que va a ser mucho más fácil enfocar cualquier problema de la emigración. La Administración, en la que tenemos mucha confianza, no debe olvidarse de lo que hemos trabajado los consejeros en estos años.



—¿Qué vínculo conservan sus hijos con lo español?

—Mi hijo estuvo el año pasado aquí cuatro meses. Si España tira de ellos, vendrán más. Mis hijos tienen pasaporte español. Mi hija está aprovechando su condición de española en su residencia en Londres. Pero luego está la parte materna: también son canadienses. Espero que se den cuenta de lo bueno que tiene ser español.

—¿Se plantea el retorno definitivo?

—Por mi edad, me da un poco de miedo retornar. Mi trabajo me va bien. Soy agente inmobiliario, he trabajado por mi cuenta toda mi vida. Mi corazón está en España, mi familia en Canadá. Aun así, pienso que en un momento dado voy a volver. Aquí la gente es mucho mejor.

ÁNGEL CAPELLÁN, consejero por EEUU:**“Hemos dado un gran paso”**

Leva treinta y ocho años en Estados Unidos, trabajando por la emigración, atendiendo también cuestiones culturales. Ha sido presidente del CRE de Nueva York y consejero durante 8 años.

-¿Cuál es su opinión sobre el nuevo Estatuto?

-Hemos dado un paso muy grande. Hasta ahora la única ley que contemplaba la emigración era un real decreto y no había una ley que regulara todas las situaciones de los españoles en el exterior. El nuevo Estatuto cumple esos requisitos y abre muchas puertas. Era necesario un paso intermedio entre la Constitución, que da prerrogativas y derechos a los españoles en el exterior, y la realidad de lo que necesitamos, queremos o aspiramos. Había un salto tremendo que no estaba cubierto. El nuevo Estatuto cubre ese salto de manera digna y positiva. Hay que abordar muchas de las cuestiones planteadas en los Consejos durante los últimos diecisésis años.

**-¿El Estatuto vale, por ejemplo, para países tan diferentes como EEUU o Argentina?**

-Sí. El Estatuto es una ley. Y, como todas las leyes, no debe ser muy específica. Debe ser lo suficientemente general para dar cabida y entrada a reglamentos específicos. En la aplicación de esta ley es cuando debemos tener en cuenta las variaciones típicas de los países con sus distintas necesidades.

En EEUU la aspiración más importante ha sido la de la nacionalidad. Quizá hasta el 80% de los españoles en Estados Unidos no han podido mantener la nacionalidad española por el Código Civil español.

-¿Qué le llevó a emigrar?

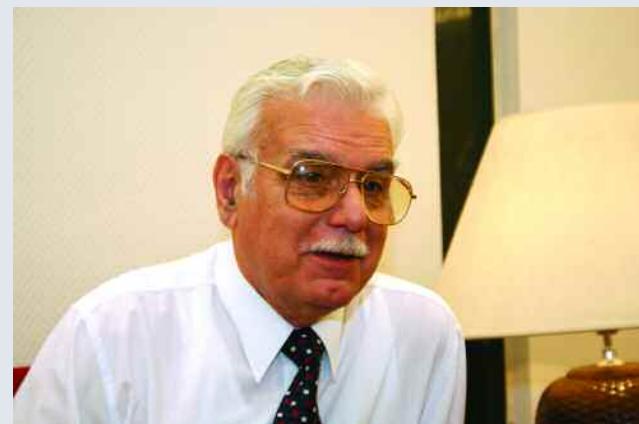
-Fui a EEUU después de haber terminado mi carrera de Filología Inglesa en la Universidad Complutense. Obtuve una beca, con gastos completos, para un año. Allí terminé mi doctorado y he dado clases en la Universidad durante 15 años. La emigración ha variado mucho. La gente que ahora se va a Estados Unidos es muy profesional, muy preparada: estudiantes y licenciados, sin mucha experiencia. Trabajan en lo que sea, empiezan desde abajo, pero acaban con buenos trabajos.

ANTONIO ROS, consejero por Australia:**“Estamos un poco olvidados”**

Hace diecisésis años que pertenece al CRE de Melbourne (Australia) y es consejero en el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior desde hace cinco años. Antonio Ros (20 de mayo de 1931), jubilado, decidió emigrar a las antípodas, en una decisión personal, para mejorar su nivel de vida. Asegura que su relación con España ha sido normal, “visitando a mi familia cuando he podido. Mis hermanos viven en Getafe”.

-¿Cuáles son los problemas de los españoles en Australia?

-Vivimos poco más o menos como cualquier otro emigrante, en otra parte del mundo, con el agravante de la distancia y el idioma. Tenemos ventajas sobre la emigración de Hispanoamérica, debido al Sistema Social australiano, pero no tenemos sus Centros de Día, Hospitales... Tampoco tenemos las visitas de las autoridades de España. Estamos un poco olvidados; posiblemente por no tener ese número de votos que puede cambiar los resul-



tados electorales. En Australia somos unos 18.000 censados (sin contar hijos y nietos). El censo ha bajado mucho por el retorno, iniciado en la década de los 80. La emigración española en Australia es de mano de obra cualificada, en un buen porcentaje, muy apreciada en la industria. En las capitales importantes desarrollamos nuestras actividades culturales y recreativas. Desgraciadamente, muchos centros españoles, si no contamos con la ayuda de España, desaparecerán. Las edades de los socios están por encima de los 70 años. Si los centros desaparecen, no podremos mantener y seguir con nuestras costumbres españolas.

-¿Valoración del Consejo General y del Estatuto?

-El trabajo del Consejo ha sido bueno, quizás no tanto como todos deseáramos dada su complejidad por las diferencias de los problemas que se presentan de tantos países. Y con la aprobación del nuevo Estatuto hemos dado un paso muy importante para la emigración, ya que cubre muchos vacíos. Pensamos que los hijos y nietos podrán beneficiarse. Ahora tenemos que hacerlo funcionar. Finalmente quiero valorar el trabajo de muchos consejeros que, durante muchos Plenos, han dado el máximo de su capacidad para que el Estatuto salga adelante. Creo que me ha tocado vivir uno de los Consejos más importantes: la aprobación del Estatuto.

ESTHER DEL RÍO, consejera por Alemania:

“Los españoles están integrados”

Hija de emigrantes, marchó a Alemania en 1989 para aprender el idioma. En Alemania estaban sus padres, que habían emigrado para hacer dinero en un año. Pero aquel año se convirtió en dos, en cuatro, en treinta... Esther del Río lleva ya casi veinte años en Alemania. Es de las consejeras más jóvenes del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

–**¿Por qué se marchó de España?**

–Mis padres ya vivían en Alemania y quería aprender alemán... Mis padres emigraron en los años setenta. La mayoría de emigrantes, en la época de mis padres, viajaban con la intención de quedarse un año y luego regresar. Pero se quedaron treinta o cuarenta años. El mayor problema fue el idioma. El alemán es un idioma complicado.

–**¿Están muy asociados? ¿Qué vínculos mantienen con España?**

–La sociedad española en Alemania está reconocida. No es como la sociedad de ciudadanos de otros países. Los españoles están integrados y aceptados por los alemanes. El español en Alemania siempre se asoció. Hay muchísimas asociaciones. En casi todas las universidades hay uno o dos centros donde se reúnen periódicamente. Éste es mi primer Mandato. En Alemania era la secretaria del CRE



de Hannover y consideraron que me debía presentar al Consejo General y, aunque todos los que se presentaron eran hombres y mayores, fui la única elegida por mayoría en la primera vuelta.

–**¿Cómo valora la aprobación del Estatuto de cara a los españoles en Alemania y tu en particular?**

–Alemania estuvo desde un principio en contra del Estatuto, porque creemos que los derechos que reconoce ya figuran en la Constitución. Evidentemente si este Estatuto se desarrolla será un beneficio para todos.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DE LIAÑO, Consejero por Filipinas:

“Los españoles de Filipinas no piden casi nada”

Filipinas ha sido uno de los últimos países en incorporarse al Consejo. Los residentes en el archipiélago asiático que fue colonia española cuentan en el Consejo con Francisco Javier Gómez de Liaño, uno de sus hombres más sobresalientes: presidente de la Sociedad Española de Beneficencia y del Consejo de Residentes Españoles.

–**¿Qué cree que supone la aprobación del Estatuto?**

La aprobación del Estatuto, a mi juicio, ha sido algo histórico. Se trabajó muy duro. No solo es mérito del Consejo General, se trabajó mucho en los dos últimos plenos y se ha conseguido algo muy importante, que puede ser el marco que regule todos los derechos y deberes de los ciudadanos españoles en el exterior.

–**¿Qué opina de que el Estatuto suponga la reforma del Consejo?**

A mí me parece estupendo. No sólo debe comportar una reforma del Consejo, sino que se debe mirar con más detalle la forma en que se elige a los consejeros y la composición del Consejo. Conviene hacer un examen crítico de todo lo que concierne a la participación en el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior. La normativa actual tiene ya muchos años y hay que cambiar la forma de elegir los consejeros, no necesariamente de forma inmediata.



–**¿Qué demandas o qué problemas tienen los españoles de Filipinas?**

La emigración en Filipinas es totalmente atípica. Filipinas hace ya muchos años que no recibe españoles. Los españoles residentes ya han nacido allí. Son ya de segunda o tercera generación, aun. Son unos cuatro mil y normalmente no piden nada. Hay instituciones en Filipinas, como la Sociedad Española de Beneficencia, de la cual soy presidente, que tiene un fondo propio para atender necesidades de los ancianos, necesidades puntuales de alguien que necesite una ayuda.

–**¿Dónde están los españoles en Filipinas?**

Mayoritariamente en las dos principales ciudades: Manila y Cebú. En Manila y su área estarán cerca de un sesenta por ciento y en Cebú un veinte por ciento. El resto repartido por algunas de las doce mil islas.

LUIS LAMIEL, consejero por CCOO:**“El Estatuto de la Ciudadanía tiene un carácter democrático”**

Luís Lamiel, cuando tenía veinte años, emigró a Suiza en 1960. Se marchó de España por razones socio-políticas, por falta de trabajo, por no soportar un régimen dictatorial. Entró en Suiza sin papeles y pronto se puso a trabajar. También se añadió a otros españoles en los movimientos sociales, para reivindicar derechos laborales. Participó en la creación de los primeros CREs, en 1989 y fue elegido consejero residente. Después sería elegido, en 1990, para representar a los emigrantes españoles de Suiza en el Consejo General de la Emigración.

—Cuando me jubilé, Comisiones Obreras me pidió que les representara en el Consejo por mi experiencia. Antes había estado en todos los Consejos. De ahí que pensaran que podía serles útil.

—¿Cuál es su valoración del nuevo Estatuto de la Ciudadanía?

—La opinión es muy positiva, porque por fin tenemos una Ley marco, de base, democrática. Antes teníamos que evitar cons-



tantemente la Ley de 1971. Hacíamos normativas contra aquella Ley franquista. La Ley actual, aprobada en el Parlamento, tiene un carácter democrático. Y engloba todos los derechos de los emigrantes. Eso es muy importante. Queda todavía un largo recorrido, porque hay que desarrollar bien la Ley.

—¿La Ley servirá a los intereses de los emigrantes?

—El sólo hecho de su aprobación es ya un servicio a toda la Emigración. Y en cuanto se desarrolle los apartados, servirá mucho más. Es una Ley para los emigrantes, para atender todas sus necesidades.

—¿Cómo hay que valorar la emigración de hoy, tan diferente a la de los años 60, por ejemplo?

—La emigración española hoy, en el extranjero, está compuesta por varias generaciones. La tercera generación es muy difícil que regrese, aunque es bueno tener por todo el mundo una base de ciudadanos de origen español. Los españoles que emigran actualmente no tienen nada que ver con aquellos españoles de los años 60. Los españoles tienen hoy derechos, que entonces no se tenían. Hay que especificar que también los intereses son otros, aunque siempre hay razones económicas para dejar tu país.

EUGENIO ROCES, consejero por UGT-Alemania:**“De la primera generación, quedamos unos pocos jubilados”**

Asturias era, finalizando los años 50, un foco de resistencia antifranquista. En aquella región, Eugenio Roces, minero, participaba del movimiento laboral anti-franquista. Estuvo en la huelga de 1962 y tuvo que cerrar un pequeño bar y emigrar. Los franquistas nunca se anduvieron con chiquitas. Eugenio Roces consiguió el pasaporte y marchó como turista a Alemania. Sin papeles se instaló en Ahlen Westfalia, empezando a trabajar en una firma de bañeras.

—Enseguida me di cuenta de que no me iba a hacer rico trabajando y decidí integrarme en un sindicato y luchar por nuestros derechos laborales. En 1963 habíamos fundado las Juventudes Socialistas y en un año éramos ya 42 afiliados. Entonces tenía yo 26 años. Después fundamos la UGT y el PSOE en aquella localidad de Alemania.

—¿Siempre en Alemania?

—Desde 1962 estoy en Alemania. Llevo 44 años en Alemania y



siempre en la lucha sindical, ahora como jubilado, como pensionista.

—¿Cómo es la colonia española en aquella zona?

—En el Centro Obrero Español ahora no hay casi españoles. Antes éramos 2.000 emigrantes, ahora no creo que se llegue a 20 familias, unas 80 personas, en su mayoría de la tercera generación. De la primera generación apenas quedamos unos pocos, jubilados. La tercera generación es muy diferente a la primera.

—¿Cuál es su opinión del nuevo estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior?

—Es una Ley muy positiva, porque creo que es la primera vez que hemos hecho algo de tanta trascendencia en el Consejo. Ahora hay que trabajar un poco más y desarrollar y articular bien la Ley. Eso llevará un trabajo enorme, pero es nuestro trabajo. Hay que reconocer que el Gobierno ha hecho una buena Ley y que tiene voluntad de desarrollar esa Ley. Pero tenemos que ir despacio, para hacerlo bien. Es básico hacer un calendario de prioridades, incluido un mapa de ayudas por comunidades... Sin olvidarnos de las prestaciones por necesidad para los emigrantes.

**Entrevistas realizadas por: P. Torres, C. Piera y J. García
Fotos: Tony Magán**



Cincuenta años de gestión de la emigración

El 18 de julio de 1956 se publicaba en el Boletín Oficial, con fecha del día anterior, la Ley de Creación del Instituto Español de Emigración (IEE).

El nuevo organismo sustituía al Consejo Central de Emigración, que la dictadura del General Franco había puesto en marcha por decreto en 1941. Aunque con frecuencia la administración franquista tenía a la superposición de funciones entre distintos organismos, el IEE se convirtió en el núcleo de la administración especializa-

da en emigración. Esto ocurría tras las correspondientes fricciones entre el Ministerio de Trabajo y la Organización Sindical Española -los conocidos Sindicatos Verticales-, que se disputaron las competencias sobre la materia.

La aparición del IEE coincide con el inicio de una nueva fase en la historia migratoria española. A partir de ahora el destino prioritario de los flujos migratorios será el viejo continente. Asimismo, se iniciarán una serie de reformas legisla-

tivas y se articulará una política migratoria. Entre las medidas adoptadas, que irán configurando la citada política, destaca la creación de las agregadurías laborales y la firma de convenios bilaterales con los países receptores de mano de obra de origen español.

La creación de las Oficinas o Agregadurías Laborales precedió al IEE. Las primeras se establecieron en América Latina y más tarde se extendieron a los diferentes países europeos que contrata-

ban a trabajadores españoles. Tenían encomendada una función de asistencia social a los trabajadores en el exterior. A pesar de haber sido creadas por la Organización Sindical Española, como en el caso del IEE, acabaron dependiendo del Ministerio de Trabajo, aunque en la ley de creación se estipulaba su dependencia directa de Presidencia del Gobierno.

Más allá de coordinar la asistencia social que en los países de emigración distribuían de forma concreta las agregadurías laborales, los objetivos fundacionales del IEE eran tan amplios como ambiciosos. Debía recabar información de los países de emigración y elaborar informes al respecto. Tenía que asesorar al Gobierno en materia de emigración. Había de elaborar un registro central con las solicitudes de los españoles que deseaban emigrar y con las ofertas de empleo que llegaban de los países de inmigración. Llegados a este punto, era también cometido del IEE organizar migraciones colectivas, contratando los correspondientes transportes y asistiendo a los emigrantes hasta llegar a su lugar de destino. Allí debía velar por el cumplimiento de los contratos de trabajo. Dicho de otro modo, el IEE debía regular los flujos migratorios, ayudándose para ello de los acuerdos bilaterales de emigración, a los que, efectivamente, se aludía en el preámbulo de la Ley de creación.

La acción del IEE en la organización de los flujos migratorios daba lugar a lo que se conoció como emigración asistida. Esto significa que toda emigración que se producía de manera ajena a los protocolos de actuación del IEE, como emigrar con pasaporte de turista, carecía de carácter legal. Y en este punto debe decirse que el éxito del IEE fue un éxito a medias. En efecto, pues al menos la mitad de los emigrantes españoles que salieron entre la segunda mitad de los años cincuenta y el shock del petróleo de 1973 –es decir durante la última gran ola migratoria de los españoles hacia el exterior– lo hicieron al margen del IEE. Además de regular los flujos migratorios, el IEE tenía como misión fomentar el

ahorro emigrante y encauzar el envío de remesas a España, aspecto fundamental desde la perspectiva del régimen de Franco. En efecto, pues el llamado milagro español de desarrollo económico de los años sesenta no se comprende sin las divisas que supusieron el turismo, por un lado, y las remesas del ahorro emigrante, por otro. Por eso la administración franquista especializada en emigración puso



Temporeros españoles camino de la vendimia en Francia.

mucho interés en que los emigrantes mantuvieran vivos los lazos con la patria, tanto de manera real como simbólica, pues era un medio para canalizar sus ahorros hacia España, en lugar de invertirlos en el país de acogida. En ese contexto, el retorno no sólo como proyecto sino como mito tenía una gran importancia.

Debía también ocuparse el IEE de una cierta labor cultural, mediante el envío de libros, prensa y otras publicaciones a los lugares en los que había o se iban estableciendo colonias de españoles. Como cabe esperar, hasta el final del franquismo esta tarea se hallaba más cerca del adoctrinamiento ideológico que de la formación cultural. De hecho, muy conectado con este aspecto, el IEE

debía asegurar la asistencia religiosa de los emigrantes, tanto a lo largo del viaje como en los lugares de destino. En este punto la labor de la administración se entrelazaba con la acción de la Iglesia católica española, que articuló una red de Misiones Católicas a lo largo de los países de emigración.

En definitiva, la intervención del IEE en materia de emigración era concebida de manera integral; es decir, desde que un ciudadano se dirigía a las correspondientes oficinas demandando emigrar hasta que retornaba a España, incluyendo los desplazamientos y el tiempo de residencia en el exterior.

En 1984 el IEE dejó de ser un organismo autónomo -ley 50/84- y se convirtió en una dirección general del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -R.D. 530/1985-. Esta transformación se producía en un contexto muy diferente al de su creación. En primer lugar, ya se había producido la transición a la democracia y un gobierno del PSOE había accedido al poder. En segundo lugar, los flujos migratorios de salida hacía ya algunos años que se habían detenido, a raíz del shock del petróleo de 1973 y del cierre de fronteras a la nueva inmigración en los países europeos receptores de mano de obra extranjera. Por último, la entrada de España en la entonces Comunidad Europea significaba un nuevo status jurídico para los españoles emigrados en Europa, que podrán acogerse al derecho de libre circulación en el espacio común europeo.

Casi dos décadas después de la desaparición del IEE, la presencia de 1'5 millones de españoles residentes plantea nuevos retos para la Administración, en un contexto marcado normativamente por la figura clave del nuevo Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Ana Fernández Asperilla.
Centro de Documentación de la
Emigración Española.
Fundación 1º de Mayo.

PORTAL DE LA CIUDADANIA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

<http://www.ciudadaniaexterior.mtas.es/index.htm>

 MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría de Estado de
Inmigración y Emigración

Portal de la Ciudadanía Española
en el Exterior



A Accesibilidad

WCAG 2.0 A+ Mapa Web

Acceso Temático

- Inicio
- Presentación
- Actuaciones a favor de Emigrantes y Retornados
- Normativa
- Formularios. Solicitudes
- Estadísticas y Gráficos
- Agenda (Enlace Externo)
- Preguntas
- Direcciones y Teléfonos
- Puente de Encuentro

Actuaciones a favor de Emigrantes y Retornados

Las funciones de apoyo y defensa de los ciudadanos españoles residentes en el exterior que tiene encomendadas la Dirección General de Emigración se materializan en una serie de actuaciones, entre las que adquieren especial relevancia las relativas a la gestión de las pensiones asistenciales de ancianidad, las ayudas asistenciales a los emigrantes y las pensiones a favor de los "niños de la guerra".

También desarrolla funciones de apoyo y promoción educativa, cultural y laboral de los emigrantes españoles en el exterior y las familiares a su cargo, así como de atención social y fomento de la integración laboral de los retornados a España, que se canalizan, en algunos casos en colaboración con otras Administraciones y organismos, a través de diversos programas de ayudas y subvenciones.

- Pensiones Asistenciales por Ancianidad
- Ayudas Asistenciales
- Programas de Ayudas y Subvenciones
- Pensiones para "Niños de la Guerra"
- Cuadro General de Prestaciones y Plazos de Solicitud
- Empleo en el Extranjero (Enlace Externo al MTAS en Ventana Nueva)
- Oportunidades Profesionales en el Extranjero (Enlace Externo al MAEC en Ventana Nueva)
- Enlace Externo a la Página Web de la Seguridad Social



Accesos Directos

-  Documentos de Interés !NOVEDAD!!
-  Memoria Gráfica !NOVEDAD!!
-  Oficina del Retorno !NOVEDAD!!
-  Órganos de Representación
-  Niños de la Guerra
-  Guía Laboral
-  Carta de España
-  Agenda Exterior

Enlaces de Interés

 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 060.es

 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN CIUDADANÍA

 educación exterior

 Seguridad Social





www.ciudadaniaexterior.mtas.es



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE EMIGRACIÓN